



NOTICIAS DEL
CONSEJO FEDERAL DEL

NOTARIADO

ARGENTINO

La colegiación obligatoria.

Entrevista al
Dr. Néstor O. Pérez Lozano



Beca del Notariado Español.

Experiencia del becario
Santiago Falbo.



**Homenaje por el día
internacional de la mujer.**
Historia de la primera mujer escribana.



Cataratas del Iguazú, Misiones, Argentina

**I Asamblea
Ordinaria Anual
del Consejo Federal**

Puerto Iguazú, Misiones



Brindamos protección a sus impresos
de fraudes y copias ilegales.



Efectiva presencia en la Seguridad del Notariado Argentino

**FOJAS Y SELLADOS NOTARIALES
OBLEAS - ESTAMPILLAS - MARBETES
LIBROS DE ACTAS - DOCUMENTACION
DATOS VARIABLES - CODIGOS DE BARRA / QR**

- ✓ Atención a Instituciones y Empresas
- ✓ Logística nacional e internacional
- ✓ Servicio de custodia y guarda en bóveda



CALIDAD ISO 9001:2008
Sistema de Gestión de la
Calidad Certificado por
IRAM Arg. RI 9000-749



Administración y Planta: Estados Unidos 2112 - X5006FGF Córdoba - República Argentina
Tels.: +54 0351 457-6029 457-6115 - seguridad@graficalatinasrl.com.ar - www.graficalatinasrl.com.ar



Junta Ejecutiva

PERÍODO 2013-2015.

PRESIDENTE

ESC. OMAR ANTONIO FENOGLIO.

VICE-PRESIDENTE 1º

ESC. MARIANO COLL MONICO.

VICE-PRESIDENTE 2º

ESC. CARLOS ALBERTO BALBI.

SECRETARIO

ESC. EMA B. FERRARI DE SOLARI DEL VALLE.

SECRETARIO

ESC. DIRCE ELIA BONA DE MARCOS.

TESORERO

ESC. JORGE SALVADOR CUÑO.

PRO-TESORERO

ESC. NORMA E. TRUCCO.

VOCALES

ESC. MARTIN J. GIRALT FONT.

ESC. BERNARDO GABRIEL QUIROGA.

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

TITULARES

1º- ESC. ADRIANA LETICIA LÓPEZ.

2º- ESC. MARÍA GRACIELA PEREYRA PIGERL.

3º- ESC. GABRIEL GUSTAVO BARAT.

SUPLENTES

1º- ESC. CARLOS M. PANIZZA.

2º- ESC. LILIANA E. GRAFFIGNA.

3º- ESC. ANA MARÍA CANIL DE PARRA.

STAFF

Noticias del Consejo Federal del Notariado Argentino

ÁREA COMERCIAL:

MARILINA TOMASONI

TEL.: 011-15-36296525 / 4566-4568

PROPIETARIO

CONSEJO FEDERAL DEL NOTARIADO ARGENTINO
(CFNA)

DIRECTOR

ESC. OMAR A. FENOGLIO

REDACCIÓN

CLAUDIA A. REBAGLIATI

COLABORADOR DE REDACCIÓN

GONZALO VÁSQUEZ

PRODUCCIÓN PERIODÍSTICA

PABLO LUGANO

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

ALEJANDRA PEREYRA

IMPRENTA

TRIÑANES GRÁFICA

CHARLONE 971, BUENOS AIRES, ARGENTINA.

TELÉFONO: 4209-0362.

Nº PROPIEDAD INTELECTUAL VIGENTE - Nº 5146431

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

PARAGUAY 1580 - C.A.B.A.

REPÚBLICA ARGENTINA



Editorial

5. Palabras del Esc. Omar A. Fenoglio.

Presidente del Consejo Federal del Notariado Argentino.



Imagen de Tapa

7. Cataratas del Iguazú.



Institucional

8. I Asamblea Ordinaria del CFNA Año 2015.

12. Actividad de las Comisiones.



Foro

17. La regularización dominial y la titulación como eje de la inclusión social en el país.

Por Dr. Fabián César Stachiotti



Entrevista

24. ¿Por qué la Colegiación Profesional debe establecerse solo bajo el Principio de Legalidad?



Breves

27. Mi experiencia en España, como becario 2014.

Por Santiago Falbo

28. Asunción de Autoridades.



Homenajes

29. Día Internacional de la Mujer.

30. La Primera Mujer Escribana.

Isaura del Carmen Quiroga.

Por Ernesto D. Quiroga y Carlos R. Quiroga

31. Agenda



Conociendo nuestros colegios

32. Colegio de Escribanos de la provincia de Corrientes.

35. Colegio de Escribanos de la provincia de Misiones.



Personajes

37. Don Fulgencio. El hombre que no tuvo infancia.

Por Pablo Lugano.



Interés General

38. Misiones, paraíso natural.

Por Pablo Lugano.



Clásicos

41. Comandante Andresito.

Por Pablo Lugano.

Próximas actividades

CAPACITACIÓN CCCN – Ley 26.994

Ante su vigencia a partir de agosto, la UNA está instrumentando una diversidad de ofertas educativas, entre ellas:

- **Ciclo de Talleres de Práctica Notarial – Videocurso**, en convenio con el Consejo Federal del Notariado Argentino
- **Seminarios teórico-prácticos**, en convenio con el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires
- **Seminarios especiales** para las jurisdicciones que lo requieren.

DIPLOMATURAS

Sede CABA, un viernes por mes. Abordaje del CCCN

DERECHO SUCESORIO | Directora: Adriana N. Abella

DERECHO INMOBILIARIO | Directora: Adriana N. Abella

CONTRATOS | Director: Mariano Esper

POSGRADOS

Sede CABA – Inscripción 2º cuatrimestre 2015

MAESTRÍA EN DERECHO NOTARIAL, REGISTRAL E INMOBILIARIO

Res. CONEAU 1040/10 | Directora: Cristina N. Armella

INVESTIGACIÓN

Convocatoria a concurso de proyectos de investigación

Subsidios destinados a alumnos de carreras y miembros de Institutos de la UNA.

Septiembre 2015.



Consejo Federal
del Notariado Argentino

Nº 55 – ABRIL 2015



Esc. Omar A. Fenoglio
*Presidente del Consejo Federal
del Notariado Argentino*

Hemos comenzado a transitar nuestro último año de gobierno y nos toca hacerlo en un momento en que la coyuntura política y económica del país ha incidido e incide fuertemente en el sector inmobiliario y por ende, en nuestra profesión. No es la primera vez que el notariado nacional vive tiempos de considerable reducción de trabajo y estamos seguros que, como en ocasiones anteriores, estos momentos pasarán.

Es importante que mientras tanto, centremos nuestro esfuerzo en el estudio y la capacitación, que con motivo de la próxima entrada en vigencia del Código Civil y Comercial, es imprescindible.

Cada Colegio ha emprendido seguramente un programa para ello. Por nuestra parte instamos a la máxima difusión del convenio suscripto con la Universidad Notarial Argentina, que consiste en talleres que representarán un aporte más a los colegiados.

Es nuestra responsabilidad y en ello estamos comprometidos, facilitar la capacitación en todo el ámbito notarial. En un trabajo conjunto que llevamos a cabo con la Academia Nacional del Notariado y el Colegio de Escribanos del Chubut, hemos podido brindar el pasado 10 de abril, una edición del Seminario Laureano Arturo Moreira, en la Ciudad de Comodoro Rivadavia. Y organizaremos en la segunda mitad del año, una edición similar en otro de los Colegios del nordeste.

Queremos que el notariado, una vez operativo el Código, pueda trabajar con la máxima seguridad y para ello estamos procurando las necesarias entrevistas con organismos nacionales, que deben preparar y dar a conocer los mecanismos internos para que los notarios puedan cumplir la nueva legislación. Me refiero en particular, a la necesidad de que las sentencias que decreten la incapacidad o la capacidad restringida de las personas sean inscriptas en tiempo y forma y que se implementen los procedimientos para que el notariado pueda conocerlas. Tengamos en cuenta que dichas sentencias deben ser inscriptas en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de competencia local y que la falta de acceso a la misma o su inobservancia por el notario, acarrea la nulidad del acto.

La Junta Ejecutiva que tengo el honor de presidir ha tenido como norte, en todos sus actos de gobierno, la unidad del notariado argentino. Es por ello, que en la I Asamblea Ordinaria año 2015, que celebramos los días 16 y 17 de abril, presentamos a los señores presidentes de Colegios para su estudio y análisis, ya una vez logrado el equilibrio económico entre todos los Colegios, un nuevo procedimiento de medidas de seguridad para las legalizaciones, que brinde certeza jurídica y que sea uniforme y obligatorio



Consejo Federal
del Notariado Argentino

para todo el notariado, con códigos centralizados en una base de datos, de manera tal que posibilite al receptor de la legalización, en todo momento, visualizar la misma desde su PC y dispositivos móviles.

En el curso de la Asamblea hemos renovado los miembros del Consejo Consultivo de Ética. Este Organismo del Consejo Federal es de trascendental importancia: orienta, guía, dictamina y asesora dando respuesta a los requerimientos que hacen llegar los Colegios, contribuyendo al resguardo de las reglas éticas en el ejercicio de la función. Y en ese sentido volvemos a insistir en la necesidad que los cursos de ética se realicen antes del acceso a la función y durante el desempeño de la misma. Es una necesidad que se informen, profundicen y apliquen las normas de ética notarial, que constituyen uno de los pilares fundamentales del ejercicio de nuestra profesión. Desde el Consejo Consultivo de Ética y desde la Junta Ejecutiva del CFNA, ofrecemos toda la colaboración que sea requerida.

También hemos celebrado el 17 de abril una Asamblea Extraordinaria, para tratar el análisis de la reforma de nuestro Estatuto. Dicha reforma permitirá entre otros temas, su modernización; la fijación de nuevos objetivos; la posibilidad de que se puedan implementar ayudas económicas a los Colegios para proyectos institucionales según lo determine el reglamento; las nuevas fuentes de recursos; la ampliación del número de integrantes de la Junta Ejecutiva, con mandato por dos años y posibilidad de reelección por un período de dos años más; el establecimiento en forma clara del procedimiento eleccionario; el quórum para cada tipo de decisiones. La Asamblea comenzó el tratamiento y aprobación de varios artículos, en un amplio y constructivo debate, pasando a un cuarto intermedio para continuar en la consideración de la propuesta realizada por la Junta Ejecutiva.

Somos conscientes de que se vienen cumpliendo las metas fijadas y eso nos llena de satisfacción, pero también sabemos que quedan aún objetivos que cumplir y es nuestro compromiso el trabajo continuo y responsable para lograr su concreción. Queremos hacer llegar nuestro agradecimiento a todos, colegas y autoridades notariales provinciales que continuamente colaboran con la Junta Ejecutiva. Ellos son los que facilitan nuestra labor y nos impulsan a seguir trabajando sin retaceos para el logro de un notariado unido, capacitado, ético, responsable, que sea el orgullo de todos quienes lo integramos.

CONFORT TURISMO



13 de mayo SAN JUAN

V Jornada Sanijuanina de Derecho Civil y I Congreso Internacional de Derecho Privado



24 al 26 de Junio CIUDAD DE BUENOS AIRES

41 Convención Notarial del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Bs. As.



1 al 3 de Octubre BAHIA BLANCA

XXV Jornada Nacional de Derecho Civil

24 al 26 de Septiembre ROSARIO

XXVI Encuentro Nacional del Notariado Novel

Noviembre MAR DEL PLATA

39 Jornada Notarial Bonaerense

NUEVO LOCAL

Calle 46 n°440 entre 3 y 4 - La Plata - Tel. 0221 425-2041 y lin.rot.

www.confortturismo.com.ar ConfortTurismo

E.V.T. LEG.161 / Res.848/79



Cataratas del Iguazú

Ubicado en las proximidades del Puerto Iguazú y con casi setenta mil hectáreas de extensión, el Parque Nacional Iguazú ofrece una de las maravillas de la naturaleza: las Cataratas.

Declaradas en 2013 "Valor Universal Excepcional" por la UNESCO, las Cataratas del Iguazú son la mayor atracción turística del noroeste argentino y una de las principales del país.

Partiendo desde el mirador, que recuerda por su figura a un faro y se destaca del entorno por su color blanco, se desciende por numerosas escalinatas hacia el río Iguazú, rodeado por la exuberante selva.

Desde el salto Lanusse y pasando por el de Álvaro Núñez Cabeza de Vaca, se llega a un punto panorámico desde donde se ven la Garganta del Diablo, la isla San Martín y, a su derecha, el salto homónimo. Al final del sendero se encuentra el salto Bossetti, donde el choque del agua contra las rocas forma una tenue pero incesante lluvia.

Las Cataratas del Iguazú se hallan dispuestas en una forma que parece una gran "J" inversa. En la margen derecha (norte) se encuentra el territorio brasileño, el cual posee poco más de un 20 % de los saltos y del lado izquierdo (sur) se hallan los saltos argentinos, los cuales conforman casi un 80 % de las cataratas. Para conocer completamente y apreciar del todo estas cataratas, la recomendación es visitar tanto el lado argentino como el brasileño, porque de un lado se aprecia panorámicamente el otro, y viceversa. Surge de esta distribución el dicho que *"desde Brasil se ven las cataratas, y desde Argentina se viven"*: desde Brasil se tiene una vista general de la mayoría de los saltos, los cuales pueden ser recorridos del lado argentino. En efecto, del lado argentino el visitante se mueve entre los saltos, no sólo en las pasarelas que permiten casi tocar el agua, sino también en los paseos, pudiendo ir hasta al lado de las impactantes caídas de agua, e incluso acercarse a la Garganta del Diablo, si se parte en lancha desde territorio nacional.



FAHYCO

Cdor. Luis Ferreyra

E-Mail: lferreyra@fahyco.com.ar

Teléfono: 4393-3514

15 años en la Gestión y Administración de seguros de

Responsabilidad Civil
Profesional de escribanos

Pueyrredón 1640
0800 555 2700
hospitalaleman.org.ar

HA Hospital
Aleman
Deutsches Hospital

VIP

VENTAJAS IMPORTANTES PARA EL PACIENTE



Cama garantizada
para internación



Prioridad
en turnos



Descuento
del 50%¹ o más
en farmacia²



Historia clínica
centralizada también
en consultorios

TENER EL ALEMÁN EN TU CARTILLA ES MUY BUENO
PERO SER SOCIO DEL ALEMÁN, ES MUCHO MEJOR

EL PLAN ES QUE TENGAS MÁS BENEFICIOS

15% de descuento
en las 6 primeras cuotas

3





Representantes de los 24 Colegios Notariales del país y de la Junta Ejecutiva del Consejo

I Asamblea Ordinaria del Consejo Federal del Notariado Argentino Año 2015

Los días 16 y 17 de abril de 2015 tuvo lugar en Puerto Iguazú, provincia de Misiones, la I Asamblea Ordinaria año 2015 del Consejo Federal del Notariado Argentino. Asistieron los representantes de los 24 colegios notariales del país y de las instituciones políticas y académicas que lo integran. Luego de la aprobación por unanimidad del acta de la III Asamblea Ordinaria del año 2014, el presidente, Esc Omar A Fenoglio brindó su informe, cuyos puntos más importantes fueron:

- **Seminario Laureano Arturo Moreira:** el día 10 de abril se realizó en Comodoro Rivadavia una nueva edición del Seminario Laureano A Moreira, organizado por la Academia Nacional del Notariado, el Consejo Federal del Notariado Argentino y el Colegio de Escribanos del Chubut. Contó con la presencia de 128 asistentes: abogados, escribanos, contadores, jueces y autoridades provinciales. Los temas sobre la nueva legislación civil y comercial fueron desarrollados por los doctores Cristina N. Armella, Adriana Abella, Norberto Benseñor y José M. Orelle. El entusiasmo e interés de los concurrentes

impulsó a la Junta Ejecutiva a organizar un seminario similar, en la segunda mitad del año, en una de las provincias del nordeste.

- **Comisión de Asuntos Americanos de la Unión Internacional del Notariado.** Del 23 al 25 de abril, se celebrarán en Quito- Ecuador, la reunión de las comisiones y grupos de trabajo y la Sesión Plenaria de la Comisión de Asuntos Americanos. El pasado 8 de abril, el Consejo Federal ha enviado el informe de la actividad del notariado argentino en el período diciembre 2014 - abril 2015. Concurrirá en representación del notariado argentino, la secretaria del CFNA Esc. Ema B Ferrari de Solari del Valle.

- **Unión Internacional del Notariado:** del 15 al 18 mayo se celebrarán en Estambul las sesiones plenarias del Consejo General y del Consejo de Administración y las reuniones de comisiones y grupos de trabajo. El presidente Esc. Fenoglio se reunirá previamente con los consejeros generales argentinos ante la UINL, para consensuar temas a tratar. En el marco de estas reuniones

disertarán los escribanos Gastón R. di Castelnuovo y Jorge A. Mateo sobre reconstrucción de instrumentos notariales en casos de desastres naturales y catástrofes.

- **Reunión con autoridades de A.F.I.P.:** Ante las notificaciones y sumarios realizados a algunos colegas por la aplicación de la Resolución 1.387/2001 de A.F.I.P. (obligatoriedad de los prestadores servicios masivos de tener posnet), el Consejo Federal solicitó audiencia a las autoridades del organismo a fin de plantear los problemas que el cumplimiento de esta resolución acarrea al notariado y a los usuarios. El Esc. Fenoglio asistió a la audiencia el pasado 8 de abril acompañado por el presidente del Colegio de Escribanos de Misiones, Esc. Juan Carlos Ortiz y el contador Camilo Iguacel. Se les hizo conocer que los servicios de los notarios por la naturaleza de su función, no pueden estar comprendidos; que la prestación no es masiva y que la utilización de tarjetas de crédito y débito son incompatibles porque la factura contempla conceptos retributivos y no retributivos los que son alcanzados por el Impuesto a los Débitos y Créditos e Ingresos Brutos, además de la inconsistencia que producen los diferentes conceptos incorporados. Se comprometieron a analizar los alcances de la resolución en el caso particular de los escribanos.

- **Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.** Respecto a la registración de las autorizaciones para conducir, se consultó a los Colegios si tienen inconvenientes en la aplicación del procedimiento de registración, a fin de colaborar desde el Consejo. Se informó que en términos generales funcionan normalmente. Rio Negro manifestó que han planteado medidas judiciales.

- **Solicitud de audiencia con el Ministro del Interior y Transporte:** Se ha solicitado audiencia con el Ministro Florencio Randazzo, para el tratamiento de dos temas: El primero es la modificación integral de la Resolución 166/2009 ("Directivas para el ejercicio de la policía de radicación en Zonas de Seguridad de Fronteras"). El presidente Esc. Fenoglio manifestó que dentro del tema global debemos considerar todo lo relacionado con la excepción de la solicitud de previa conformidad para las sociedades argentinas, integradas por personas humanas argentinas y capital nacional, y lo normado por la ley 26.737, " Régimen de Protección al Dominio Nacional sobre la Propiedad, Posesión o Tenencia de las Tierras Rurales", en cuanto a las definiciones de los tejidos urbanos y también los cambios introducidos por el nuevo Código Civil y Comercial para la Nación Argentina. El segundo tema está relacionado con las Obligaciones que surgen para el notariado de la nueva legislación civil y comercial, relacionadas con el Registro Nacional de las Personas y la necesidad de inscripción en los Registros Civiles (de competencia local), de las sentencias que dispongan la incapacidad total o restricción a la capacidad de las personas y cuya falta de conocimiento en tiempo y forma o

inobservancia por el notario, acarrearán la nulidad del acto jurídico. (arts. 39 y 44 C.C y C).

- **Integración del Consejo Consultivo de Ética.** El presidente destacó el trabajo de los miembros del Consejo Consultivo de Ética y propuso para la nueva integración del mismo como miembros titulares: Sebastián Cosola, Francisco Javier Guardiola y Jorge Viacava y como miembros subrogantes a Jorge Baldomero Cabello, Mario Leonardo Correa y Analía Verónica Barboza. La propuesta fue aprobada por unanimidad.

- **Medidas de seguridad en las legalizaciones.** Manifestó el presidente que siempre ha sido intención de la Junta Ejecutiva aunar a todo el notariado nacional en un mismo sistema de seguridad en las legalizaciones. Todo ello es posible partiendo de una primera y firme base como lo es la estampilla actual. Lograr un único sistema a aplicar por todos los Colegios. La Junta presentó un proyecto al Colegio de la Ciudad de Buenos Aires, que en la actualidad no participa en la estampilla, invitándolos a volver a tener una medida de seguridad que uniera a todo el notariado. El Colegio aceptó la propuesta presentada de un sistema de control digital de las legalizaciones a partir de la utilización de códigos QR, ya que por este medio se logra la verificación de la legalización efectuada mediante la intervención del C.F.N.A. Se creará de esta manera una Base Nacional de Legalizaciones de Propiedad del Consejo. La ventaja del sistema es que las legalizaciones pueden ser consultadas desde P.C. y dispositivos móviles en todo momento. Se aumentaría la seguridad y se ahorraría la impresión de estampillas. La idea es ponerla en vigencia en la nueva gestión. El técnico informático del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, Sr. Sergio García brindó un informe sobre los alcances de la propuesta del sello de legalización electrónico, haciendo una demostración de su implementación. El sistema propone reemplazar la estampilla vigente logrando además de seguridad del instrumento, ahorro de tiempo y costos de impresión y colocación de la estampilla.

Se aprobó el estudio y análisis por parte de los Colegios de la implementación del sistema y la organización de una reunión de informáticos de los Colegios para su estudio.

- **Escuela de Formación de Líderes y Dirigentes.** Se pidió a los Colegios envíen coordinadores tutores para una primera reunión a realizarse en sede del CFNA.

- **Designación de la Esc. María Marta Herrera como encargada de negocios ante la Conferencia de La Haya.** Se pone en conocimiento de la Asamblea, la solicitud de la UINL, y dada la urgencia planteada, la designación efectuada por la Junta Ejecutiva.

- **Congreso organizado por la agrupación de jóvenes notarios de Francia:** Se realizará en Buenos Aires en Noviembre de 2016. Se ha solicitado la participación



Not. Santiago Falbo, último becario novel del Notariado Español brindando su informe a la Asamblea.

del CFNA, y de los Colegios de Escribanos de la Ciudad y de la Provincia de Buenos Aires. Y la declaración de interés por parte del Consejo. Se espera la asistencia de 200 notarios franceses. La Asamblea por unanimidad declaró al congreso de interés notarial.

De los Informes de Secretaría, destacamos:

- Informe de Coordinadores de Comisiones y Grupos de Trabajo. Se dan los informes de las comisiones que se reunieron en el periodo, informes que son publicados en la revista y en la página web del consejo.
- Grupo Donaciones. Continúa el estudio de los alcances y aplicación práctica de las reformas introducidas por la nueva legislación civil y comercial.
- Asesoría notarial. Dada la pronta entrada en vigencia del nuevo Código se evalúa la implementación de aumento de los días de atención de la asesoría por la cantidad de consultas. Se plantea la necesidad de estudiar la temática de las ofertas de donación y su posterior aceptación a partir de las reformas del nuevo Código, en especial en virtud de las diferencias que hoy se plantean al respecto entre doctrinarios y asesores para unificar criterios. Se ha suscripto el nuevo contrato con los Asesores Ángel Cerávolo y Gastón di Castelnuovo, a quienes se ha solicitado además la atención de las consultas que realiza la Cancillería y que necesitan respuesta urgente. Muchas veces con un gran esfuerzo de la Secretaría, se contestan en 24 o 48 hs. La Junta Ejecutiva agradece a los dos asesores que se ocupen de las respuestas, solamente a las consultas muy urgentes, porque las demás consultas pueden hacerse vía correo electrónico a las asesorías notariales de los colegios de Ciudad y Provincia de Buenos Aires.
- 4ta. Edición de la Universidad del Notariado Mundial. Esta nueva edición tendrá lugar en Buenos Aires desde el 16 al 21 de Agosto de este año, organizada por la Universidad Notarial Argentina y el Consejo Federal del Notariado Argentino. Se hará con traducción simultánea al inglés y francés y asistirá el presidente de la UINL. Los temas, una vez aprobados en la próxima reunión de la Unión Internacional, serán informados al notariado.
- 28º Congreso Internacional del Notariado. París-Francia: 19 al 22 de octubre de 2016. La Junta Ejecutiva propuso la designación como ponentes nacionales en el TEMA 1: «El notario como tercero de confianza» (La confianza depositada en el notario por los ciudadanos, las empresas y el Estado: sus razones sociales, jurídicas y económicas), a la Escribana María Pía Bertilotti (Colegio de Escribanos de Córdoba) y en el TEMA 2: «El documento notarial electrónico y los procedimientos de digitalización» (El documento notarial electrónico y los procedimientos de digitalización: cuestiones técnicas y jurídicas) a los Escribanos Marcelo Pérez Cosentino y Santiago Falbo, (Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires). Las ponencias nacionales deberán entregarse antes del 31 de diciembre de 2015.

Destacamos que en el curso de la Asamblea, el Dr. Fabián César Stachiotti, Subsecretario Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, disertó sobre el tema *“La Regularización dominial y la titulación como eje de la inclusión social en el país”*, cuyo texto completo se publica en esta revista. Y el becario 2014, Esc. Santiago Falbo brindó un informe sobre la actividad desarrollada durante la beca. Dicho informe se publica en www.cfna.org.ar.

Actividad de las Comisiones

COMISION DE REGULARIZACION DOMINIAL

La Comisión se reunió el pasado 27 de marzo con la presencia de representantes de los Colegios de Escribanos de las provincias de Buenos Aires, Chaco, Entre Ríos, Mendoza, Río Negro, San Juan y Santiago del Estero.

Fue presidida por el Esc. Felipe Basanta y asistieron la Coordinadora Esc. Ema Ferrari y como invitada especial la Vice Rectora de la Universidad Notarial Argentina, Esc. Adriana Abella.

Los temas tratados fueron:

1) Anteproyecto de Ley sobre Protección de la vivienda regularizada mediante el beneficio de la Ley 24.374. Sin perjuicio de que en reunión anterior, la Comisión anticipó una opinión en el sentido que el Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (arts. 244 a 256) no contemplaba como legitimados a requerir la afectación a este régimen a los beneficiarios del derecho de regularización dominial otorgado por la Ley 24.374, luego de escuchar argumentos vertidos por la Not. Adriana Abella, invitada a colaborar especialmente en este tema la Comisión formó una opinión en sentido favorable a que las diversas denominaciones utilizadas en el articulado específico (arts. 244 a 256) así como en el resto de la nueva legislación cuando refiere a propietario, titular registral y/o dueño, ameritan plantear ante los Registros de la Propiedad, la recepción de nuestra inquietud, promoviendo el dictado de las pertinentes DTRs que –cuando esté vigente el nuevo Código Civil y Comercial para la Nación– admitan el acogimiento al Régimen de Protección de la Vivienda por parte de los Beneficiarios del régimen de la Ley 24374.

2) Proyecto de Ley aprobado por el Senado de la Nación sobre Declaración de Emergencia Habitacional de los asentamientos poblacionales y de Regularización Dominial de tales asentamientos. CD 144/13.

El proyecto aprobado por el Senado tiene actual tratamiento en las Comisiones de Legislación General, de Vivienda, Presupuesto y Hacienda de la Cámara de Diputados.

Se analizó el proyecto y el dictamen producido en Abril/2012 por la Comisión de Regularización Dominial del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, a fin de preparar un nuevo dictamen, teniendo en cuenta que algunas de las observaciones del referido dictamen fueron tenidas en cuenta en el anteproyecto que se encuentra hoy en tratamiento.

GRUPO COMUNICACIONES

Se procedió a publicar los números 52, 53 y 54 del Boletín Federal Mensual y la Revista Noticias del Consejo Federal número 54, encontrándose en proceso la número 55.

A la fecha, en la distintas revistas Noticias del Consejo Federal se han publicado la historia de casi todos los Colegios de Escribanos de Argentina y en las tres que corresponde editar en este año, se completará la totalidad de las historias.

Se continúa con la actualización permanente de la web del Consejo, publicando las últimas noticias tanto en la página como en el Boletín Federal Mensual.

En la sección doctrina del sitio se ha subido un artículo proporcionado por el INESS y otros de interés notarial.

Asimismo, en la sección del Notariado Novel se ha creado un nuevo subvínculo dedicado a la Beca que todos los años el Notariado Español otorga a un notario novel argentino, donde se subió la nómina actualizada de becarios y los trabajos de los mismos que se encuentran digitalizados.

GRUPO ESTRATEGIA NOTARIAL

El grupo ha cumplido con el primer objetivo de los cuatro fijados desde su creación. Envío a la Junta Ejecutiva el proyecto de modificación del Estatuto del Consejo Federal del Notariado Argentino. Quedan para el presente año el debate de los demás temas propuestos por sus integrantes:

- 1) Carreras cortas de notariado.
- 2) Impacto de las nuevas tecnologías en el ejercicio de la función notarial.
- 3) Capacitación de dirigentes.

COMISIÓN DE MEDIACIÓN

La Comisión se reunió el 6 de marzo del año en curso, con el propósito de avocarse a la organización de una Jornada Regional Multidisciplinaria que se desarrollará el 10 y 11 de julio de 2015, en la Ciudad de San Juan con el lema "La solución extrajudicial del conflicto. Un desafío contemporáneo".

Participarán además de la provincia sede, San Luis, Catamarca, La Rioja y Mendoza.

La evolución de la sociedad, la diversidad y complejidad de los conflictos, hace que sea necesario, que las personas cuenten con herramientas que faciliten la resolución de los mismos. Por ello, se han organizado en esta jornada talleres prácticos que permitan adquirir habilidades para el manejo de los métodos de gestión. Es imprescindible generar espacios para el intercambio, el conocimiento y el debate, que promuevan o ayuden a conseguir la transformación de la actual cultura de la confrontación y de la intolerancia; en un nuevo paradigma de relaciones sociales, tendientes al acercamiento, el diálogo y a la paz social.

AccuBANKER® USA

CONTADORAS DE DINERO Y DETECCIÓN DE BILLETES FALSOS ***Cubrimos todas las necesidades del mercado***

Bancos, financieras, casas de cambio y turismo, agencias de juego, grandes, medianos y pequeños comercios de todo tipo, oficinas, profesionales, escribanías, empresas de transporte público y privado, casas de comidas y afines, kioscos, puestos de diarios y revistas, super e hipermercados, salas de juego, etc.

DESCUENTO ESPECIAL para quienes mencionen este aviso **1.100**

Equipos de última generación
únicos con

3

AÑOS DE GARANTÍA



Customs
Services
Argentina S.A.

Maipú 519 - C1006ACE

Ciudad Autónoma de Bs. As.

Tel.: 4322-5889 4394-2105

E-mail: accubanker@csasa.com.ar

www.accubanker.com.ar

AccuBANKER®
porque su dinero cuenta

Visite también nuestro canal de youtube: www.youtube.com/accubankerargentina

El Consejo Federal del Notariado Argentino tiene dentro de sus objetivos el contribuir a tal fin con estos encuentros.

Habrán dos disertantes: la notaria Eleonora Casabe que abordará el tema: Conflicto: Cambio de la cultura tribunalicia a la solución extrajudicial y la notaria Beatriz Galiñarez quien desarrollará los distintos métodos participativos de gestión de conflictos.

Luego se trabajará en dos talleres. Uno de Neurolingüística a cargo de la docente Beatriz Grinberg y otro a cargo del Dr. Raul Alvarez docente de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba.

Habrán un jurado encargado de la premiación de los trabajos que se presenten integrado por tres mediadores: un notario y dos de otras disciplinas.

Dando respuesta a las demarcaciones que lo han solicitado, se dictarán los cursos de capacitación del primer semestre del año 2015 comenzando en el mes de abril en la ciudad de Rosario, y continuando en las provincias de Misiones y Formosa.

Finalmente debemos informar que en la provincia de Córdoba se ha dispuesto por resolución del Consejo Directivo, la reapertura del Centro de Mediación que no funcionaba desde el año 2006, encontrándose el Colegio reacondicionando un espacio físico, previéndose una capacitación para su puesta en marcha.

COMISIÓN DE ZONA DESEGURO DE FRONTERAS

De acuerdo al debate efectuado el año pasado en el seno de la Comisión, donde se intercambiaron posiciones con relación al instructivo, si era necesaria la confección del mismo o si se debía solicitar a las autoridades de la Dirección de Asuntos Técnicos de Fronteras, la excepción de la previa conformidad a las sociedades argentinas que adquirieran bienes inmuebles rurales, se concluyó que la Comisión se abocaría a realizar una presentación ante la Dirección de Asuntos Técnicos de Fronteras con el objetivo de lograr una Resolución de excepción de las sociedades argentinas al pedido de previa conformidad.

En el mes de enero del corriente año se mantuvo una



reunión con la Directora Dra. Antonella Cultrera, la Coordinadora Dra. Andrea Florencia Gandolfo y el Dr. Esteban Weisbeck, a quienes se explicó la necesidad de otorgar la excepción relacionada a las sociedades argentinas y además en el intercambio de opiniones se vio la necesidad de realizar una modificación integral a la Resolución para tratar no sólo la excepción de las sociedades argentinas, sino también de todos los cambios que trae aparejados la nueva legislación civil y comercial.

Se mantuvo otra reunión con la Dra. Andrea Florencia GANDOLFO y el Dr. Esteban WEISBECK donde se aunaron posiciones con relación a la modificación integral de la Resolución 166/2009. En dicha reunión solicitaron al Consejo Federal que se realizara el proyecto de resolución para luego presentarla ante la Dirección de Asuntos Técnicos de Fronteras.

El proyecto de Resolución ya fue redactado y enviado a todos los integrantes de la comisión para su análisis y aprobación. También se envió a la Dirección de Asuntos Técnicos de Fronteras, organismo que también lo analizará y propondrá modificaciones si lo cree conveniente, para así poder presentar a las autoridades del Gobierno un proyecto de Resolución consensuado.

Se encuentra en trámite el pedido de audiencia con el Ministro del Interior, Contador Florencio Randazzo y las autoridades de la Dirección de Asuntos Técnicos de Fronteras, para el próximo 8 de mayo a efecto de realizar formalmente la presentación del proyecto de Resolución.

ENCUADERNACION DE PROTOCOLOS *de* MARIO BATTISTA

*Si lo prefiere la encuadernación puede realizarse
sin que los libros salgan de su escribanía*

Interior y Ciudad de Buenos Aires

(011) 15-44157049 // (02324)-428363
marioencuaderna@gmail.com

CONSULTE PRESUPUESTO SIN CARGO

NUEVA
VIGENCIA
1º AGOSTO
DE 2015

▷ LANZAMIENTO

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN

CONCORDADO, COMENTADO
Y COMPARADO CON LOS
CÓDIGOS CIVIL DE VÉLEZ
SARFIELD Y DE COMERCIO

Director:

CARLOS A. CALVO COSTA

VERSIÓN



eBook
eBook + 3 tomos
Encadenación de lujo

Una herramienta indispensable para adaptarse rápidamente al nuevo texto legal

Las normas incluyen **concordancias y comparaciones** con el régimen jurídico anterior y con otras normas o institutos del nuevo Código.

Encuentre con **facilidad las diferencias** existentes entre el nuevo Código Civil y Comercial recientemente sancionado, y los Códigos Civil de Vélez Sarsfield y de Comercio de la República Argentina.

Acceda a los **comentarios de los autores sobre el impacto de la reforma** y sobre el tratamiento de los institutos entre ambos regímenes.

Incluye **tablas comparativas** para un ágil acceso a la información.

Adquiera esta obra llamando al **0810-222-5253**,
en su sucursal más cercana o ingresando en **www.laley.com.ar**



THOMSON REUTERS



CSC Odontología

ODONTÓLOGOS

Laura C. Vitale • Sergio A. Vitale

**Profesionales de la Cartilla de la Caja Notarial Complementaria
del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires**

REHABILITACIÓN BUCAL / IMPLANTES

- Máxima Confiabilidad
- Amplia Experiencia Profesional
- Equipos de Última Generación
- Cámara Intraoral - Radiovisiógrafo
- Cumplimiento de horarios y turnos

SOLICITAR TURNO

Lunes, Jueves y Viernes de 9 a 19 hs.
Martes y Miércoles de 14 a 19 hs.
Sábados Opcional (Implantes)

Monrío 2164 - 2º A - Belgrano
Capital Federal (C1428BLH) - Tel. (54 11) 4784-3738
svitale1@infovia.com.ar - cvitale@hotmail.com

La regularización dominial y la titulación como eje de la inclusión social en el país

Dr. Fabián César Stachiotti*

SUMARIO: I. Introducción. II. La seguridad jurídica en la tenencia como elemento de la vivienda digna o adecuada. III. La Ley Nº 24.374 y modificaciones como instrumento de actuación destinado a otorgar seguridad jurídica a la vivienda. Motivos de su sanción. IV. Beneficiarios de la ley 24.374 y modificaciones V. Aplicación de la ley 24.374 en la provincia de Buenos Aires. Procedimiento. VI. La modalidad de las denominadas "tomas de trámites" como política implementada para garantizar la seguridad jurídica de la vivienda. VII. Colofón.

I. INTRODUCCION. Es necesario antes de comenzar el desarrollo de la temática, comprender que estamos en presencia de una situación fáctica que supera ampliamente los límites de lo jurídico, como así también las ambiciones corporativas de cualquier sector que pretenda ver esta herramienta desde una sola óptica. Estamos ante un instrumento de cambio social, con contenido y fundamento histórico, que traspasa las fronteras de las visiones parcializadas para entrar en el territorio de lo holístico, del trabajo en conjunto entre el notariado y el estado, que emerge ante la necesidad social misma, enmarcada en un transcurrir del tiempo que nos muestra con claridad meridiana que ya no estamos en presencia de un país al que le sobra tierra como en el que legisló Vélez Sarsfield en 1871, sino que nos encontramos antes grandes urbes, con grandes necesidades, que demandan grandes esfuerzos para poder llegar a la titulación de sus tierras y así poder entrar en un mercado inmobiliario formal que les represente, ni más ni menos, que la inclusión social de la que tantas veces se habla y que tan poco se concreta.

Como se verá, hoy el colegiado y el Estado se encuentran ante la obligación de trabajar para lo que realmente han jurado hacerlo. Está en la humildad, en el esfuerzo, en el aprendizaje de los errores y en el escuchar a todas las voces, el poder estar a la altura de la circunstancias que hoy la sociedad y la realidad de todas las provincias de nuestro país nos demandan.

II. LA SEGURIDAD JURÍDICA EN LA TENENCIA COMO ELEMENTO DE LA VIVIENDA DIGNA O ADECUADA. El derecho a la vivienda no debe interpretarse en un sentido estricto o restrictivo que lo equipare, por ejemplo, con el cobijo que resulta del mero hecho de tener un tejado por encima de la cabeza o lo considere exclusivamente como una comodidad. Debe considerarse más bien como el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte¹.

Desde luego que la vivienda, para satisfacer las necesidades más elementales del ser humano, debe poder ser adjetivada de "adecuada". Entre nosotros, ya en la abrogada Constitución Nacional de 1949 se consagraba "el derecho de los trabajadores al bienestar, cuya expresión mínima se concreta en la posibilidad de disponer de vivienda, indumentaria y alimentación adecuadas ..." (art. 37, inc. 6º), derechos éstos que luego fueron recogidos con ciertos matices por el art. 14 bis, incorporado en 1957 mediante el empleo de la fórmula del derecho a una vivienda "digna", reconocido en el amplio espectro de los derechos sociales.

La consagración del derecho a una vivienda digna o adecuada ha sido enriquecido a través de la jerarquización de los tratados internacionales sobre derechos humanos, que en las condiciones de su vigencia, gozan de raigambre constitucional (art. 75, inc. 22º Constitución Nacional). En particular, con arreglo a lo dispuesto en el art. 11, párr. 1º. del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales², por el

¹ Conf. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, Observación General Nº 4, "El derecho a una vivienda adecuada" (Sexto período de sesiones, 1991).

² Adoptado por res. 2200 (XXI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, abierto a la firma en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el 19 de diciembre de 1966. Aprobado por la República Argentina según ley 23.313 (sancionada el 17/4/86; promulgada el 6/5/86; publicada en el Boletín Oficial el 13/5/86).

Especialistas en el **Transporte y Procesamiento** de efectivo



Managing **cash** in society



La experiencia de un grupo internacional a su servicio



Casa Central: General Urquiza Nº 340 - C.A.B.A. - Buenos Aires – Argentina.

(54-11) 4931-4408 / 4957-0200

www.loomis.com.ar / info@ar.loomis.com

que se reconoce "...el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados ...".

En la provincia de Buenos Aires y como destilado de la consagración constitucional del derecho a la vivienda (art. 36, inc. 7º), la Ley de Acceso Justo al Hábitat N° 14.449, garantiza el derecho a una vivienda y a un hábitat digno, entendiéndose éste como el derecho a gozar de "un lugar adecuado para vivir en condiciones que favorezcan la integración plena a la vida urbana" (art. 11, inc. a).

El concepto de "adecuación" o "dignidad" resulta particularmente significativo en relación con el derecho a la vivienda, pues sirve para subrayar una serie de factores que hay que tener en cuenta para considerar si determinadas formas de vivienda constituyen una "vivienda adecuada" o "digna"³.

Uno de los factores que permiten adjetivar a la vivienda como digna o adecuada es, sin duda, el que procura otorgar seguridad jurídica respecto de la misma⁴. Bien entendido que, aún cuando la protección legal puede obtenerse mediante diversas modalidades (alquileres –público o privado–, la vivienda cooperativa, etc.), entre nosotros, factores sociales, económicos y culturales, han determinado que la seguridad jurídica se garantice mediante el reconocimiento del derecho de propiedad sobre el inmueble en que se erige la vivienda.

III. LA LEY N° 24.374 Y MODIFICACIONES COMO INSTRUMENTO DE ACTUACIÓN DESTINADO A OTORGAR SEGURIDAD JURÍDICA A LA VIVIENDA. MOTIVOS DE SU SANCIÓN. Como arbitrio encaminado a garantizar la seguridad jurídica de la vivienda y, contribuir de este modo, a insuflar de contenido al concepto de adecuación o dignidad con que aquella se califica, la Ley N° 24.374⁵ aporta una alternativa de solución a la verdadera situación de marginalidad jurídica en que se encuentra un vasto sector de la población del país, en particular, en los cinturones urbanos que rodean a las grandes ciudades, que carecen de titulación por impedimentos derivados de circunstancias que no encuentran remedio en el orden jurídico o que, de tenerlo, su complejidad en la práctica torna ilusoria cualquier solución en términos de sencillez, celeridad y economía de costos⁶. En efecto, el legislador ha contemplado un problema social: la gran cantidad de poseedores de inmuebles urbanos destinados a vivienda que se ven obligados a vivir en la clandestinidad registral y que son dignos de protección. Entre los casos más frecuentes, se hallan sin duda el de aquellos poseedores que están ocupando inmuebles desde hace veinte, treinta o



Dr. Fabian Stachiotti.

cuarenta años. Según el Código Civil de Vélez Sarsfield, habiendo transcurrido veinte años, son dueños (art. 4015). La solución se reitera en el nuevo Código Civil y Comercial (art. 1899). Es decir, son propietarios y no necesitan de la inscripción registral para ello, pues son dueños "erga omnes". Pero no están en el registro y aquí es otro el principio que viene a coartar el tráfico jurídico: el de continuidad registral, puesto que para cualquier acto de disposición o constitución de derechos reales hace falta que el título sea previamente inscripto en el registro. Si bien el derecho civil ofrece la salida por la vía de la usucapión, se sabe que es costosa, engorrosa y larga. El resultado es que esos propietarios –insistimos, propietarios de inmuebles– están condenados a vivir extrarregistralmente, es decir, a formar parte de la economía en negro del país. Tenemos un segundo caso, que es el de aquellos que compraron inmuebles pero no observaron la forma prescripta (escritura pública). Por supuesto que se podría acudir a un juicio de escrituración, pero ocurre que se presentan no sólo obstáculos económicos, sino también serios valladares en caso que se hubiese producido el fallecimiento del promitente de venta, o bien, cuando directamente media la ausencia total de tal promitente por ser una persona jurídica⁷.

A modo de salida, para tales situaciones y aún para otras, la ley crea un procedimiento rápido y económico que permite a los beneficiarios adquirir la propiedad del inmueble destinado a casa habitación única y permanente y con, ello, obtener la ansiada seguridad jurídica de la vivienda.

IV. BENEFICIARIOS DE LA LEY 24.374 Y MODIFICACIONES.

El art. 1º de la ley, en su parte pertinente, establece que "gozarán de los beneficios... los ocupantes que, con causa lícita, acrediten la posesión pública, pacífica

³ Conf. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, Observación General N° 4, "El derecho a una vivienda adecuada" (Sexto período de sesiones, 1991).

⁴ Existen otros factores que definen la vivienda adecuada; entre ellos se pueden mencionar: la disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura; gastos soportables; habitabilidad; asequibilidad, emplazamiento adecuado, adecuación cultural, etc.

⁵ Sancionada el 07/09/1994; promulgada parcialmente el 22/09/1994, publicada en el Boletín Oficial el 27/09/1994.

⁶ Conf. Fundamentos de la Ley N° 24.374, Diario de Sesiones, Cámara de Diputados de la Nación, 28º Reunión, 4º Sesión ordinaria de prórroga (especial), diciembre 1 de 1993, pág. 3389 y ss.

⁷ Conf. discurso de LOPEZ DE ZAVALÍA, Diario de Sesiones, Cámara de Diputados de la Nación, 29º Reunión, Continuación de la 4º Sesión ordinaria de prórroga (especial), diciembre 2 de 1993, pág. 3579 y ss.

Ingesis S.R.L.

"Agradecemos al
Colegio de Escribanos de la
Provincia de Buenos Aires
por haber seleccionado
nuestro Sistema Notarial"

The screenshot shows a web browser window titled "Ingesis s.r.l.". The main heading reads "para el sistemasinformáticos Notariado Argentino". Below this, three blue buttons list features: "Sistemas compatibles con Windows 7", "Actualización permanente", and "Soporte telefónico y vía internet para usuarios abonados". On the left, there is an email icon with the address "consultas@ingesis.com.ar" and a web icon with the URL "www.ingesis.com.ar". On the right, there is a 3D Rubik's cube graphic. At the bottom of the browser window, a media control bar is visible with icons for channel, volume, and playback.

Una perfecta conjunción de



tecnología y **servicios**



Dr. Fabian Stachiotti, Subsecretario Social de Tierras Urbanismo y Vivienda de la Provincia de Buenos Aires exponiendo en el Foro.

y continua durante tres años con anterioridad al 1º de enero de 2009, respecto de inmuebles edificados urbanos que tengan como destino principal el de casa habitación única y permanente, y reúnan las características previstas en la reglamentación". Por su parte, el art. 2º edicta que "podrán acogerse al régimen, procedimientos y beneficios de esta ley, en el orden siguiente: a) las personas físicas ocupantes originarios del inmueble de que se trate; b) el cónyuge supérstite y sucesores hereditarios del ocupante originario que hayan continuado con la ocupación del inmueble; c) las personas que sin ser sucesores, hubiesen convivido con el ocupante originario, recibiendo trato familiar, por un lapso no menor a dos años anteriores a la fecha establecida por el art. 1º y que hayan continuado con la ocupación del inmueble; d) los que, mediante acto legítimo, fuesen continuadores de dicha posesión".

La ley describe a los beneficiarios como "ocupantes", tratándose de una expresión genérica que, referida a inmuebles con destino principal de casa habitación, permite englobar a quienes han sido poseedores desde su origen (ocupantes originarios), al cónyuge supérstite, a los sucesores hereditarios de aquellos, y a otras personas que habitan el inmueble y hubieren convivido con el ocupante originario y recibido trato familiar –no habiendo sido poseedores en el inicio de la ocupación–, sin perjuicio de comprender también a los continuadores por acto legítimo de la posesión del inmueble. Bajo tales directrices, se puede sostener que: 1) debe haber un ocupante originario; 2) ese ocupante originario ha de ser un poseedor que adquirió su posesión por causa lícita; 3) el ocupante originario debe haber adquirido la posesión del inmueble con anterioridad al 1 de enero de 2006; 4) debe haber transcurrido cuanto menos tres años con anterioridad al 1º de enero de 2009 en los que el inmueble haya sido poseído en forma pública, pacífica y continua. En

⁸. Conf. ADROGUÉ, Manuel I., "La atribución de la propiedad de la vivienda económica familiar en la ley 24.374", La Ley, 03/04/1995, Año LIX N° 66.

esos tres años el inmueble puede haber estado poseído sucesivamente por varias personas, por ejemplo, el ocupante originario, el o los convivientes y los continuadores de la posesión; 5) El actual ocupante del inmueble debe probar su posesión pública y pacífica al momento de acogerse a la ley, sin perjuicio de justificar también, según fuere el caso, su condición de cónyuge supérstite, de sucesor hereditario, de conviviente con trato familiar –del ocupante originario– respecto del cual, también debe acreditar, la adquisición por causa lícita de la posesión y su existencia al 31 de diciembre de 2005⁸.

Por su parte, el art. 4º de la ley establece que se hallan excluidos de los beneficios establecidos por la misma "los propietarios o poseedores de otros inmuebles con capacidad para satisfacer sus necesidades de vivienda", así como aquellos "inmuebles cuyas características excedan las fijadas en la reglamentación".

V. APLICACIÓN DE LA LEY 24.374 EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. PROCEDIMIENTO.

En la provincia de Buenos Aires, la Ley N° 24.374 ha sido reglamentada mediante Decretos N° 2815/96 y 181/06, determinándose como Autoridad de Aplicación a la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda del Ministerio de Infraestructura, la que a través de las Resoluciones N° 32/12 y 33/12, ha venido a idear en detalle el procedimiento de regularización dominial previsto en la citada legislación nacional.

En este apartado expondremos en forma sucinta el iter a transitar para obtener en un primer momento el Acta de Regularización Dominial y, luego de ello, la Escritura de Consolidación de Dominio, como modo de adquirir el dominio, dejando para los restantes apartados ciertas particularidades que impone la práctica del sistema y las alternativas de solución ensayadas desde la Autoridad de Aplicación.

La límpida tradición del notariado bonaerense ha conducido al Estado provincial ha convenir con el Colegio de Escribanos la activa participación de sus colegiados en el procedimiento de regularización dominial.

El Decreto N° 2815/96 determina que las solicitudes de

PFÖRTNER S.A.

CONTACTOLOGÍA - ÓPTICA

Casa Central: Av. Pueyrredón 1706
 (C1119ACN) Buenos Aires - Argentina
 Tel.: (54 11) 4827-8600
 e-mail: info@pfortner.com

acogimiento al régimen de la Ley N° 24.374 deben ser promovidas por los beneficiarios ante los Registro Notariales de Regularización Dominial que se encuentran a cargo de los escribanos de registro designados por la Autoridad de Aplicación (ver lo que señalamos *infra* en el apartado V del presente).

Una vez calificada la prueba por el notario interviniente y de hallarse acreditado, *prima facie*, que el pretense beneficiario reúne los requisitos establecidos en los arts. 1° y 2° de ley (ver lo expuesto *infra* en el apartado VI), aquel acompaña a las actuaciones sustanciadas los antecedentes catastrales y dominiales del inmueble (ver *infra* lo que decimos en el apartado VI respecto de los inmuebles pertenecientes al dominio privado del Estado), sobre el que habrá de efectuar un relevamiento técnico y social, destinado a verificar el estado ocupacional del bien y su valuación especial (conf. arts. 6 de la Ley N° 24.374; 8 y conc. del Decreto N° 2815/95 y 1, 3 y 4 del Anexo Único de la Resolución N° 33/12).

Asimismo, citará y emplazará personalmente y por edictos al titular de dominio y a toda otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble, para que en el plazo de treinta días deduzca oposición (art. 6, inc. f) de la Ley N° 24.374, 13 del Decreto N° 2815/96 y 5 y 6 del Anexo Único de la Resolución N° 33/12), la que sólo podrá fundarse en la ilicitud de la causa de la posesión (conf. art. 14 del Decreto N° 2815/96).

Si el propietario compareciere, podrá adoptar alguno de los siguientes temperamentos: ora, prestar su consentimiento para la transmisión del dominio a favor del beneficiario, en cuyo caso se otorgará escritura traslativa de dominio, con los beneficios y exenciones previstos en el art. 3 de la ley (en este supuesto, el beneficiario adquiere sin más al derecho real de dominio; art. 6, inc. h de la Ley N° 24.374), ora, oponiéndose al trámite de regularización (art. 6, inc. g de la Ley N° 24.374).

En el último caso, previo traslado del escrito de oposición al beneficiario, las actuaciones son remitidas a la Autoridad de Aplicación para su decisión. Si hace lugar a la oposición, se archiva el trámite, si por el contrario, la desestima, remite las actuaciones al notario interviniente para su continuación (art. 7 del Anexo Único de la Resolución N° 33/12).

Una vez concluido el procedimiento indicado y previo pago por el beneficiario de la contribución del 1 % de la valuación especial del inmueble (art. 9 de la Ley N° 24.374), el notario interviniente procede a autorizar el Acta de Regularización dominial otorgada por la Autoridad de Aplicación y el beneficiario, la que debe ser emplazada registralmente (arts. 6, inc. e de la Ley N° 24.374, 8 y conc. del Decreto N° 2815/96 y 12 del Anexo Único de la Resolución N° 33/12).

Transcurridos diez (10) años contados desde la toma de razón del Acta de Regularización, el beneficiario debe promover el procedimiento de consolidación



 **room service las 24hs.**
24-hour room service

 **business center**
business center

 **fitness center, sauna y solarium**
fitness center, sauna and solarium

 **cajas de seguridad**
safe deposit box

 **conexión WIFI**
WIFI internet connection

 **aire acondicionado/calefacción**
air conditioning/heating

 **salón de eventos**
meeting room

 **servicio de lavandería**
laundry service

 **conserjería las 24hs**
24hs concierge



Situado en pleno corazón de la ciudad (Av. Callao y Av. Santa Fe), con un rápido acceso a los aeropuertos así como a Centros Deportivos, Culturales, Turísticos, Comerciales y/o Financieros.

The Wilton Hotel is located in the heart of the city (corner with Callao and Santa Fe Avenues), with easy access to both domestic and international airports as well as to any Sport, Cultural, Tourist, Commercial and Financial center.

WH
WILTON HOTEL

★ ★ ★ ★

Su lugar en Buenos Aires

Av. Callao 1162 (C1023AAR) Buenos Aires, Argentina | Tel/Fax: (5411) 4812-4993 | www.hotelwilton.com.ar | info@hotelwilton.com.ar

de dominio (Decreto N° 181/96 y Resolución N° 32/12) ante un Registro Notarial de Regularización Dominial (ver lo que señalamos *infra* en el apartado V), el que, al cabo de un procedimiento sencillo y totalmente gratuito, autoriza la Escritura de Consolidación de Dominio, otorgada también por el beneficiario y la Autoridad de Aplicación, lo que, asimismo, debe inscribirse en el Registro de la Propiedad.

Ambos instrumentos públicos (Acta de Regularización y Escritura de Consolidación) constituyen el título de propiedad, es decir, que ambos exteriorizan la causa de adquisición del derecho real de dominio.

VI. LA MODALIDAD DE LAS DENOMINADAS “TOMAS DE TRÁMITES” COMO POLÍTICA IMPLEMENTADA PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LA VIVIENDA.

Hemos señalado que, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto N° 2815/96, reglamentario en el ámbito de la provincia de Buenos Aires de la Ley N° 24.374, las solicitudes de acogimiento al régimen de regularización dominial deben ser promovidas por los beneficiarios ante los Registros Notariales de Regularización Dominial.

Ello no obsta a que, el Estado provincial, adopte los medios apropiados, para lograr progresivamente, la plena efectividad de los derechos humanos y, en particular, el derecho a una vivienda digna (arts. 2 y 11 del Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales).

Bajo esa premisa, la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la provincia de Buenos Aires, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.374, ha adoptado el valioso mecanismo de la “toma de trámites”, modalidad en que se perciben alternativas según que se trate de trámites de regularización dominial o de consolidación de dominio.

En el primer supuesto, se convoca a posibles beneficiarios pertenecientes a una localidad que presumiblemente se hallarían en condiciones de promover una pretensión de regularización dominial. Luego de una jornada de difusión de los recaudos a reunir por los interesados para acogerse al mentado régimen legal, se promueve un segundo encuentro en el que se toman los trámites respectivos, los que son remitidos al Registro Notarial de Regularización Dominial competente para su sustanciación y posterior autorización del Acta de Regularización Dominial.

Otro tanto se verifica en relación al procedimiento de consolidación de dominio. Acontece que en una buena cantidad de casos, los beneficiarios que cuentan con un Acta de Regularización respecto de la cual ya han transcurrido diez años desde su inscripción, no promueven por diversas razones (principalmente por desconocimiento) el trámite de consolidación. Debido a ello, la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda ha recurrido a la práctica de citar personalmente a cada uno de los beneficiarios que se encuentran en esas condiciones, convocándolos a una jornada en la que se toman los trámites respectivos que finalizan con la autorización de la Escritura de Consolidación por el Registro Notarial de Regularización Dominial competente.

Se estima que el veinticinco por ciento (25 %) de los instrumentos notariales autorizados anualmente en el marco de la Ley N° 24.374 reconocen su origen en estas prácticas.

VII. COLOFÓN. Me permito finalizar esta alocución con palabras del Papa Francisco pronunciadas en el Encuentro Mundial de Movimientos Populares, referidas a la necesidad de garantizar una casa para cada familia, pues “familia y vivienda van de la mano”: “Ustedes saben que en las barriadas populares (...) subsisten valores ya olvidados en los centros enriquecidos. Los asentamientos están bendecidos con una rica cultura popular: allí el espacio público no es un mero lugar de tránsito sino extensión del propio hogar, un lugar donde generar vínculos con los vecinos. Qué hermosas son las ciudades que superan la desconfianza enfermiza e integran a los diferentes y que hacen de esa integración un nuevo factor de desarrollo (...) Por eso, ni erradicación ni marginación: hay que seguir en la línea de la integración urbana”. Precisamente en el rumbo de la inclusión para el desarrollo se adscribe la política de la regularización dominial, como modo de garantizar el pleno goce y ejercicio de un derecho tan caro a la persona como el de la vivienda.

* Subsecretario Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.



DI LALLA | EDICIONES
Librería y Editorial Jurídica-Notarial

Di Lalla Ediciones
**“Código Civil y Comercial de la Nación”
Ley 26.994. CONCORDADO.**
Legislación complementaria. cuadro comparativo
Edición: 2015. Páginas: 1050. 1 tomo Rústico.





Sierz, Susana Violeta.
**“Nuevo Código Civil unificado.
Instrumentos Públicos y privados”
Modelos.** Instrumentos Privados.
Contradocumentos. Fima. Instrumentos Públicos.
Escritura. Testamentos. Locación.
Conjuntos Inmobiliarios. Barrios Cerrados.
Countries. Parques Náuticos e Industriales.
Donaciones. Posesión.
Edición: 2015. Páginas: 249. 1 tomo Rústico.



Di Lalla/ Ediciones
**Código Civil y Comercial
de la Nación” Ley 26.994**
Incluye Fundamentos de la comisión
redactora y cuadro comparativo.

Planes de pago a su medida · Envíos al interior y al exterior
Búsquedas bibliográficas

Tel/ Fax: 5411- 4374-0182
info@dilalla.com.ar

www.dilalla.com.ar

¿Por qué la Colegiación Profesional debe establecerse solo bajo el Principio de Legalidad?

La revista Noticias del Consejo Federal entrevistó al Dr. Néstor O. Pérez Lozano sobre el tema *Poder de Policía Profesional y la Colegiación Legal*.

1. El poder de policía profesional y la colegiación legal son dos conceptos que aparecen unidos. ¿Cómo se regula este tema en nuestro país?

Dr. Néstor O. Pérez Lozano:

La República Argentina adopta para su gobierno la forma representativa, republicana y federal. Cada provincia dicta para sí su Constitución, de acuerdo a principios, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional, constituyéndose el Gobierno Federal en garante de sus instituciones (Art.5 CN). Así, los actos públicos y procedimientos judiciales gozan de entera fe en las demás provincias y las leyes generales del Congreso determinan cual será la forma probatoria y los efectos legales que éstos producirán. (Arts. 1, 7 y 123 de la CN) Las provincias conservan todo el poder no delegado por la CN al Gobierno Federal y el que expresamente se hayan reservado por pactos especiales al tiempo de su incorporación. Por lo tanto el "Poder de Policía Profesional" corresponde a sus propias instituciones locales, sin intervención del Gobierno Federal; para el ejercicio de dicho poder dictan leyes orgánicas que regulan el ejercicio de las profesiones y crean sus propias entidades de derecho público con funciones paraestatales (Arts. 121 y 122 de la CN).

El sistema de la Colegiación Legal si bien tiene reconocimiento constitucional y universal para todas las profesiones (en especial las universitarias), en el caso del ejercicio de la PROFESIÓN NOTARIAL, atendiendo a la naturaleza declarada mundialmente (Unión Internacional del Notariado) como "un profesional de derecho a cargo de una función pública", sus instituciones y las regulaciones orgánicas para el ejercicio, sólo podrán ser creadas y reguladas por ley y no mediante otras organizaciones nacidas del Derecho Privado como lo son las Asociaciones Civiles sin espíritu de

lucro. Ellas responden a otra etiología y tienen un importante papel que cumplir con la sociedad, pero nunca podrán establecer el gobierno de la matrícula y el control ético del ejercicio profesional, entre otros institutos fundacionales.

Todos los Estados Provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tienen establecido por Ley, el sistema regulatorio de la profesión notarial y la organización de sus instituciones orgánicas y funcionales. El Notariado Argentino es heredero del sistema de Derecho Greco – Romano – Germánico, por lo tanto es una profesión de número regulado, a cargo de una función pública esencial del Estado como lo es el ejercicio de la fe pública, fuera de la administración central de los Estados. Por ello, sólo por ley, reservada en competencia política a los gobiernos locales por nuestra Carta Magna, puede regularse y atribuirse esas funciones esenciales del Estado.

2. ¿Qué aspectos comprende la colegiación legal?

Dr. Néstor O. Pérez Lozano:

La COLEGIACION LEGAL en general representa:

- El gobierno y control de la matrícula y el ejercicio de la potestad disciplinaria por los pares y organismos legales independientes que forman parte de los poderes del Estado.
- Que estas funciones solo sean desempeñadas a través de los respectivos colegios, mediante autoridades elegidas por el voto de sus matriculados. Estableciendo por ley los estándares y requisitos para el acceso a la función a los efectos de habilitar el servicio notarial y la calidad de su prestación profesional.
- Asegurar y consolidar la independencia y libertad profesional con igualdad de oportunidades para acceder a la investidura pública y asegurar su ejercicio,



Dr. Néstor O. Pérez Lozano

que deberá ser reglado por ley.

- Establecer un sistema de control de gestión y un régimen sancionatorio específico a cargo de tribunales u organismos regulares del Estado que posibiliten el debido cumplimiento de la función y ejercicio profesional, dado las delicadas y trascendentes competencias que le han sido asignadas.
- Coadyuvar al perfeccionamiento, capacitación permanente y especialización de sus matriculados, como así también individualizarlos en su responsabilidad personal y social.
- Estrechar la íntima correlación entre la colegiación legal y el resguardo del decoro y la ética profesional y el deber de imparcialidad impuesto.
- La asistencia gratuita a quien no posea medios y la función de extensión social informativa a la comunidad para el conocimiento de los beneficios y aplicación de

los institutos de protección a la familia y su patrimonio.

- Establecer un sistema para posibilitar a la comunidad el acceso a las autoridades de los colegios y a sus registros públicos en orden a satisfacer necesidades de servicio en su interés legítimo, dado que no le es aplicable la regulación sobre la protección del derecho del consumidor.

3. Sabemos que en algún momento se discutió sobre la constitucionalidad de la colegiación obligatoria. ¿Qué nos puede decir al respecto?

Dr. Néstor O. Pérez Lozano:

Para responder la pregunta, se hace necesario resumir la doctrina final por la cual la Corte Suprema de Justicia de la Nación rechazó la pretensión de inconstitucionalidad, por cuanto es doctrina del Superior Tribunal, "que la facultad de reglamentar el ejercicio de las profesiones liberales no es contraria a los derechos constitucionales..." tesis hace tiempo sentada y mantenida a través de diversas composiciones del alto Tribunal.

La Corte Suprema ha destacado a través de los casos líderes un dato sociológico relevante: el crecimiento de la diplomatura y de la matrícula de profesionales. Sobre la base de esa realidad aparece la regulación de la actividad y el criterio justificante fundamental: la razonabilidad de la reglamentación y sus principios.⁽¹⁾

4. ¿Sobre qué principios se sustenta la colegiación legal?

Dr. Néstor O. Pérez Lozano:

Se sustenta en los siguientes principios:

EL PRINCIPIO DE LA RAZONABILIDAD:

La reglamentación del derecho de asociación se realiza en aras del bien común. Se trata de una potestad equilibrada y lógica del Poder de Policía sobre las profesiones.

EL PRINCIPIO DEL FEDERALISMO:

Hace a la vigencia del régimen federal que asegura y garantiza la facultad de los estados locales para



DR. RICARDO CREMONA
MÉDICO OFTALMÓLOGO - MN: 59975

*Jefe de Transplante de Córnea Hosp. Lagleyze
Director Médico Centro de Ojos Cremona*

**ESPECIALISTA EN CIRUGIA DE CATARATA
TRANSPLANTE DE CORNEA
LASER REFRACTIVA PARA MIOPIA,
HIPERMETROPIA, ASTIGMATISMO
GLAUCOMA**

Anchorena 1183 P.B. - C.A.B.A
4962-2208/0650
centrodeojoscremona@gmail.com

reglamentar el ejercicio de las profesiones.

EL PRINCIPIO DE LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA y REPUBLICANA: La expansión de las organizaciones intermedias situadas entre el hombre y el Estado, se concreta en el principio del control social que ejerce la comunidad mediante la acción de los Colegios Profesionales.

EL PRINCIPIO DE LA SOLIDARIDAD: Se consolida en todo lo referente a la incorporación de los Organismos Previsionales administrados por sus destinatarios que conlleva la Colegiación legal.

EL PRINCIPIO DEL BIENESTAR GENERAL Y EL BIEN COMÚN: Ligado con el anterior se integra con el concepto de la justicia distributiva. La existencia de la colegiación legal apuntala la vigencia del bienestar general y el bien común como valor primordial para la realización de la justicia.

Como conclusión puedo decir que atendiendo al régimen político de organización federal, al régimen constitucional integrado y armonizado por normas de mayor jerarquía en el orden Nacional y de los Estados Provinciales, la competencia asignada para el ejercicio del poder de policía profesional y sus derechos reservados o no delegados al sistema notarial argentino, como la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de las provincias a través de sus fallos, determinan que la COLEGIACIÓN LEGAL es el ÚNICO instrumento jurídico necesario e insustituible para hacer efectivo el principio de la descentralización del Estado por medio de la ley, asignando imperativamente parte de sus funciones esenciales en personas jurídicas de derecho público, con funciones paraestatales, que hacen efectiva la protección y ejercicio de los derechos privados que la Constitución Nacional reconoce y asegura a la comunidad. Por lo tanto no podrá ser sustituida la voluntad del legislador.

(i) DOCTRINA JUDICIAL SOBRE LA CONSTITUCIONALIDAD DE LA COLEGIACIÓN LEGAL:

- Se ha admitido la delegación en organismos profesionales del control del ejercicio regular de sus labores y un régimen adecuado de disciplina y se ha señalado que al margen del juicio que merezca el sistema adoptado por el legislador, su razonabilidad está avalada por el directo interés de sus miembros en mantener el prestigio de su profesión así como cabe reconocerles autoridad para vigilar la conducta ética en el ejercicio de aquella. (Fallos 237:397). Esta delegación ha alcanzado a muy diversos aspectos del ejercicio de la profesión, tales como la determinación de la remuneración (Fallos 214:17) y la percepción de aportes de terceros (Fallos 258:315) y de sus propios miembros, en proporción a los honorarios recibidos (Fallos 286:187) con finalidades previsionales.
- En lo referente a los títulos profesionales "la facultad atribuida al Congreso Nacional para dictar normas generales relativas a las profesiones cuyo ejercicio es consecuencia de los títulos habilitantes, otorgados por las universidades nacionales no es exclusiva ni excluyente de las potestades de reglamentación y policía locales, en tanto no enerven el valor del título; extremo que no se da en el caso. (Fallos 97:37; 117:342; 156:290; 237:397)
- Entiende la Corte que el Colegio es una entidad de derecho público con fines tales como: gobierno de la matrícula; control del ejercicio profesional; dictado de normas de ética; resguardo del ejercicio profesional; promoción de la asistencia y defensa de personas que carezcan de recursos; facultades

consultivas; elaboración de legislación en general; cooperación en el estudio del derecho; defensa de sus miembros, entre sus principales.

- "El Colegio no es una asociación (art. 14 Constitución Nacional) que se integra con la adhesión libre y espontánea de cada componente, sino una entidad destinada a cumplir fines públicos que originariamente pertenecen al Estado, y que éste por delegación, circunstanciada normativamente, transfiere a la institución que crea para el gobierno de la matrícula y el régimen disciplinario como auxiliares de la administración de justicia."

- "La colaboración en el mejoramiento de la administración de justicia y los estudios del derecho, en el nombramiento de los magistrados y en la elaboración de la legislación en general, comportan objetivos característicos de los denominados entes de consulta como forma de participación de los grupos sociales ... Se busca así el perfeccionamiento de la democracia representativa, mediante la creación de instituciones que se adecuan a la creciente complejidad de la estructura social que caracteriza a nuestra época, y que en modo alguno, contradicen la forma de gobierno republicana y representativa consagrada por el art. 1º de la Constitución Nacional" ...

- "La matriculación obligatoria... solo comporta la imposición de las razonables cargas públicas y servicios personales que cabe imponer con fundamento en la Constitución, arts. 16 y 17. Esta conclusión está avalada por una larga línea jurisprudencial.

N.R: Agradecemos al Dr. Néstor O. Pérez Lozano, activo dirigente notarial y académico en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, en el nacional e internacional, por sus esclarecedores conceptos.

Mi experiencia en España, como becario 2014.

Habiendo transcurrido ya algunos meses desde mi regreso de la beca conferida por el Consejo General del Notariado Español, puedo expresar lo fructífero que ha sido, desde el aspecto personal, la experiencia vivida durante aquellos cuatro meses en que tuve oportunidad de mantenerme en contacto con la realidad del notariado español.

He tenido oportunidad de contactarme con diferentes notarios, y mantener conversaciones y reuniones atinentes a los más diversos aspectos del derecho notarial, tanto desde el punto académico como del práctico.

En este sentido, debo destacar por sobre todo, la labor llevada a cabo por el notario Alfonso Cavallé Cruz, decano del Colegio Notarial de las Islas Canarias y delegado para Asuntos de América del Consejo General del Notariado, quién desempeñó la función de tutor en la mentada beca. Ya desde mi llegada a Madrid,

mantuvimos diversas reuniones en las cuales fue planteándome las temáticas que, en algunos aspectos, he tomado como guía para la posterior investigación.

Asimismo, en todo momento se encargó de contactarme tanto con distintos notarios españoles como con entidades vinculadas al derecho notarial, que han sido imprescindibles para el desarrollo de la beca. Por su parte, también he tenido oportunidad de reunirme con el Notario José Manuel García Collantes, Presidente del Consejo General del Notariado Español.



Por Santiago Falbo

Mautalen

Salud e Investigación

Consulta Médica Especializada en:
Osteología / Metabolismo Óseo y Mineral

Laboratorio Bioquímico
Especializado y Rutina

Densitometría Ósea

Morfometría Vertebral

Azuénaga 1860, 6º piso (C1114AAI) . Buenos Aires, Argentina.
tel. 4806-8788 - www.mautalen.com

De entre las diversas actividades que he desarrollado, puedo destacar la asistencia a la notaría de José Luís Elías Rodríguez y Manuel Pérez de Camino Palacios, en las que pude conocer con bastante profundidad la mecánica de la actividad notarial en España, observando las similitudes y diferencias con nuestro sistema argentino, lo que, sin dudas, ha sido una rica experiencia, de gran utilidad a la hora de analizar los temas desde el aspecto teórico.

Por su parte y en este orden de actividades, también he asistido al Colegio Notarial de Madrid, en donde fui recibido por el Dr. Isidoro Lora Tamayo Rodríguez, notario de una gran trayectoria académica, para conversar sobre algunos aspectos teóricos y doctrinarios atinentes a las posibles investigaciones a realizar.

Asimismo, he asistido a la Jornada sobre "Seguridad en las Inversiones en Iberoamérica", celebrada en Madrid, entre los días 27 y 28 de octubre, y al Congreso Internacional sobre "NUEVAS ORIENTACIONES DEL DERECHO CIVIL EN EUROPA", celebrado en la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid los días 20 y 21 de noviembre, en donde pude tener contacto con diversos aspectos del derecho civil europeo.

Entre las diversas entidades con las cuales me he contactado durante mi estadía, debo destacar la asistencia a la Agencia Notarial de Certificación (ANCERT), en San Cugat del Vallès, Barcelona, en donde he tenido oportunidad de reunirme con Félix Martínez (Jefe de Proyectos), Carles Llach (Director de Desarrollo & Arquitectura), Pau del Canto Rodrigo (Consultor de Seguridad y Firma Electrónica) y Enric Hernández (Responsable del Servicio de Certificación & Seguridad), además de asistir a las instalaciones físicas, lo que me

ha brindado un amplio panorama para la continuidad del trabajo de investigación.

A su vez, siendo que el tema jurídico que con mayor profundidad me he dedicado a investigar, ha sido las nuevas tecnologías en su relación con la función notarial, puedo destacar que el notariado español cuenta con un alto grado de informatización aplicado al ejercicio diario de la función notarial.

Esto me ha permitido, como es lógico, tomar contacto con una realidad y con un modo de trabajo considerablemente diferente al que existe en la actualidad en Argentina, con todas las invaluable enseñanzas que esto implica.

Creo que la experiencia y el contraste existente entre dos sistemas jurídicos diferentes (aunque similares), pueden darnos herramientas e ideas que nos permitan proponer, quizás en el futuro, la implementación de diversos servicios y sistemas de trabajo que, sin duda alguna, el notariado argentino se encuentra en condiciones de brindar.

Para concluir quiero destacar la importancia que representa, para todo el colectivo notarial, el fomento e incentivo que existe de parte de los organismos que nuclean a nuestra profesión, en la capacitación y el perfeccionamiento académico de los miembros del notariado, tanto desde el Consejo Federal del Notariado Argentino, como así también desde los diversos colegios profesionales locales, entre los que debo destacar al Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires (al cual pertenezco), por redoblar los esfuerzos y el apoyo que brindan día a día en pos de lograr una capacitación cada vez mayor del notariado argentino.

Fueron elegidas nuevas autoridades en los siguientes Colegios:

28/11/2014 - Tierra del Fuego - Período 2014-2016
Esc. Clara Sonia Schnitman

13/12/2014 - Neuquén - Período 2014-2016 - Esc. Tomás Quarta

Asunción de Autoridades



Ambientes Climatizados - TV por Cable
Teléfono - Bar - Música Funcional
Estacionamiento propio - Todas las Tarjetas

Bdo. de Irigoyen 552/54/58 - Bs. As.

Telefax: (54 11) 4334-4949 / 4331-7191 / 4343-5271

www.hotel-internacional.com.ar - info@hotel-internacional.com.ar

Día Internacional de la Mujer

El Día Internacional de la Mujer (8 de marzo) es una fecha que celebran los grupos femeninos en todo el mundo. Esa fecha se conmemora también en las Naciones Unidas y es fiesta nacional en muchos países. Cuando las mujeres de todos los continentes, a menudo separadas por fronteras nacionales y diferencias étnicas, lingüísticas, culturales, económicas y políticas, se unen para celebrar su día, pueden contemplar una tradición de no menos de noventa años de lucha en pro de la igualdad, la justicia, la paz y el desarrollo.

El Día Internacional de la Mujer se refiere a las mujeres corrientes como artífices de la historia y hunde sus raíces en la lucha plurisecular de la mujer por participar en la sociedad en pie de igualdad con el hombre. En la antigua Grecia, Lisístrata empezó una huelga sexual contra los hombres para poner fin a la guerra; en la Revolución Francesa, las parisenses que pedían "libertad, igualdad y fraternidad" marcharon hacia Versalles para exigir el sufragio femenino.

La idea de un día internacional de la mujer surgió al final del siglo XIX, que fue, en el mundo industrializado, un período de expansión y turbulencia, crecimiento fulgurante de la población e ideologías radicales.

CRONOLOGÍA

1909: De conformidad con una declaración del Partido Socialista de los Estados Unidos de América el día 28 de febrero se celebró en todos los Estados Unidos el primer Día Nacional de la Mujer, que éstas siguieron celebrando el último domingo de febrero hasta 1913.

1910: La Internacional Socialista, reunida en Copenhague, proclamó el Día de la Mujer, de carácter internacional como homenaje al movimiento en favor de los derechos de la mujer y para ayudar a conseguir el sufragio femenino universal. La propuesta fue aprobada unánimemente por la conferencia de más de 100 mujeres procedentes de 17 países, entre ellas las tres primeras mujeres elegidas para el parlamento finlandés.

No se estableció una fecha fija para la celebración.

1911: Como consecuencia de la decisión adoptada en Copenhague el año anterior, el Día Internacional de la Mujer se celebró por primera vez (el 19 de marzo) en Alemania, Austria, Dinamarca y Suiza, con mítines a los que asistieron más de 1 millón de mujeres y hombres. Ade-

más del derecho de voto y de ocupar cargos públicos, exigieron el derecho al trabajo, a la formación profesional y a la no discriminación laboral.

Menos de una semana después, el 25 de marzo, más de 140 jóvenes trabajadoras, la mayoría inmigrantes italianas y judías, murieron en el trágico incendio de la fábrica Triangle en la ciudad de Nueva York. Este suceso tuvo grandes repercusiones en la legislación laboral de los Estados Unidos y en las celebraciones posteriores del Día Internacional de la Mujer se hizo referencia a las condiciones laborales que condujeron al desastre.

1913 a 1914: En el marco de los movimientos en pro de la paz que surgieron en vísperas de la primera guerra mundial, las mujeres rusas celebraron su primer Día Internacional de la Mujer el último domingo de febrero de 1913. En el resto de Europa, las mujeres celebraron mítines en torno al 8 de marzo del año siguiente para protestar por la guerra o para solidarizarse con las demás mujeres. 1917: Como reacción ante los 2 millones de soldados rusos muertos en la guerra, las mujeres rusas escogieron de nuevo el último domingo de febrero para declararse en huelga en demanda de "pan y paz". Los dirigentes políticos criticaron la oportunidad de la huelga, pero las mujeres la hicieron de todos modos. El resto es historia: cuatro días después el Zar se vio obligado a abdicar y el gobierno provisional concedió a las mujeres el derecho de voto. Ese histórico domingo fue el 23 de febrero, según el calendario juliano utilizado entonces en Rusia, o el 8 de marzo, según el calendario gregoriano utilizado en otros países.

Desde esos primeros años, el Día Internacional de la Mujer ha adquirido una nueva dimensión mundial para las mujeres de los países desarrollados y en desarrollo. El creciente movimiento internacional de la mujer, reforzado por las Naciones Unidas mediante cuatro conferencias mundiales sobre la mujer, ha contribuido a que la conmemoración sea un punto de convergencia de las actividades coordinadas en favor de los derechos de la mujer y su participación en la vida política y económica. El Día Internacional de la Mujer es cada vez más una ocasión para reflexionar sobre los avances conseguidos, exigir cambios y celebrar los actos de valor y decisión de mujeres comunes que han desempeñado una función extraordinaria en la historia de los derechos de la mujer.

Fuente: Onu



La Primera Mujer Escribana

Isaura del Carmen Quiroga

Por Ernesto D. Quiroga y Carlos R. Quiroga

A fines del siglo pasado –una época en que aún podía considerarse una fantasía que la mujer ejerciera profesiones liberales u ocupara cargos públicos– una joven de treinta y un años se presentó ante el Superior Tribunal de Justicia de San Luis, solicitando se le extendiera el título de escribana, previo examen de aptitud que se comprometía a rendir en fecha y lugar determinados por ese cuerpo judicial.

Se trataba de Isaura del Carmen Quiroga, nacida el 19 de Octubre de 1865, en Las Achiras, en el seno de una antigua familia de esa Villa y que por muerte anticipada de su madre –Carmen Quiroga– debió trasladarse a San Luis donde completó los estudios y prácticas habilitantes que respaldaban su pretensión.

Este suceso de haber tenido lugar en Buenos Aires o en alguna otra ciudad del litoral hubiera provocado algún revuelo por tal singular extemporaneidad, pero finalmente se hubiera consentido su andamiento porque la cultura de inmigración ya había flexibilizado los rígidos prejuicios coloniales. Pero la incidencia en San Luis –la más conservadora de las ciudades de Cuyo– y la polvareda levantada advirtió que el statu quo provinciano no iba a ceder mansamente ante audacias que alcanzaban tonos de herejía.

Por eso la lucha de esta joven resuelta y valiente, aquilató el doble mérito del triunfo y de haber elegido para triunfar el campo de batalla más inexpugnable de su tiempo.

La empresa era laboriosa y ahíta de impedimentos en cualquier lugar del mundo. En Europa mismo se había debatido la posibilidad de que la mujer accediera a este tipo de profesiones, pero el cúmulo de argumentos esgrimidos en su contra, basados mas en la costumbre que en el raciocinio, hicieron abortar las mejores intenciones.

En América, la letra de las constituciones liberales no ponían trabas al desarrollo profesional o cultural de la mujer, pero las tradiciones escolásticas –todavía muy fuertes– reprobaban tácitamente cualquier intento de emancipación femenina.

En cuanto a nuestro país, ya quedaron señaladas las dificultades sociales opuestas a estos proyectos que crecían en cuantía y obstinación desde el litoral al interior.

Pero la joven Isaura Quiroga estaba decidida a cruzar el Rubicón, y no en una impronta de coraje irreflexivo sino en una determinación prudentemente medida y planificada. Por eso con el docto asesoramiento de Cristóbal Pereyra y Mauricio P. Daract –ilustrados juristas del foro puntano– fundamentó su solicitud en estas



premisas constitucionales de irrefutable eficacia legal.

- Todos los habitantes gozan del derecho de trabajar.
- Todos los habitantes son iguales ante la ley y admisibles a los empleos sin otra condición que la idoneidad.

- Nadie puede ser privado de lo que la Constitución no prohíbe.

Además teniendo en cuenta que su solicitud debía resolverse por vista fiscal, ofrecía en caso de oposición su comparendo personal para sostener su tesis y defender los principios que vertebraban su demanda.

El tribunal integrado por los camaristas doctores Juan Daract, Juan Beltrán y Nicasio Marín, cuyas opiniones no eran coincidentes, giró la cuestión al fiscal de cámara V. Domínguez cuya posición quedó sintetizada en estos conceptos.

- La mujer no puede ser testigo en las escrituras públicas (Código Civil). Si su testimonio era considerado inválido, menos podía actuar como autorizante de esos instrumentos.

- El que no puede lo menos no puede lo más.

- La Cámara de la Capital Federal en una situación semejante había sentenciado que “la mujer no puede ser procurador, no obstante la libertad consagrada por la Constitución”.

- La Suprema Corte de la Nación ante la apelación interpuesta en este caso, no se pronunció, quedando subsistente el fallo anterior.

- La mujer por naturaleza tiene un rol especial en el hogar y la familia que quedaría desvirtuado a menos que el hombre la reemplazara ejerciendo tales menesteres.

La polémica creció y el argüir de cada parte agotó las réplicas y razonamientos en apoyo de las tesis enfrentadas. La controversia jurídica rebasó el ámbito tribunalicio y las voces de aprobación y censura menudearon en calles y hogares encrespando la calma provinciana de la ciudad.

Pero el Tribunal –pese a sus diferencias internas– era permeable a muchos antecedentes legales en la vida argentina que reconocían la competencia de la mujer para ejercer sus derechos y participar en actos jurídicos en un pié de igualdad con el hombre. Por eso el 20 de agosto de 1896 autorizó el examen reglamentario y el 10 de septiembre de ese mismo año entregó el título habilitante a Isaura del Carmen Quiroga, que en virtud de este hecho se convirtió en la primera escribana pública de Argentina y América.

Paralelas a su actividad profesional, fueron la función pública y la preocupación social que pueden resumirse en esta enumeración:

- 1888 – Escribiente del Archivo General del Gobierno.
- 1893 – Escribiente del Archivo General de la Provincia.
- 1893 – Escribiente de la Escribanía de Gobierno.
- 1897 – Inspectora de la Lotería Provincial “Agentes Unidos”.
- 1903 – Jefa del Registro Civil de San Luis.
- 1906 – Comisionada por el Poder Ejecutivo para estudiar la organización del Registro Civil en Buenos Aires.
- Presidenta de la Sociedad de Beneficencia.
- Presidenta de la sociedad “Hermanas de los Pobres”.

En 1921 cumplió las Bodas de Plata profesionales.

El álbum recordatorio que testimonia el homenaje tributado está encabezado con las firmas del Obispo de Cuyo José A. Orzali y el Vicario Monseñor S. A. Ponce, encolumnándose a continuación otras pertenecientes a las más linajudas puntanas.

Isaura Quiroga y desde 1896 Quiroga de Ponce, había marcado un hito trascendente en la brega por la reivindicación de los derechos femeninos y una vez alcanzada la conquista supo jerarquizarla con los atributos de su inteligencia y la ética de su conducta.

Hombres eminentes y calificados órganos periodísticos han marcado con sus juicios el verdadero relieve de su personalidad. En los primeros se inscriben Nicolás Jofré, Teófilo Saa y Valentín Luco de relevante actuación en la docencia, el foro y la investigación histórica. Integran la segunda nómina Luz y Verdad de la ciudad de Rosario, La Prensa y La Razón de Buenos Aires y la Revista del Notariado, órgano del Colegio de Escribanos, que calibró el nivel de sus ejercicios con este pensamiento: “Tiene un concepto definido de su profesión y un caudal sobrado de conocimientos que pone de manifiesto con verdadera intelectualidad”.

Alguien ha dicho que por lejos que se llegue se arranca desde un punto. Isaura del Carmen Quiroga emprendió el itinerario de su vida en Las Achiras, un pueblito cuya pequeñez apenas si le ha valido una referencia en el mapa y una declinante nombradía regional.

Pero no debe ser mala la tierra que produce tales frutos.

■ Agenda



V Jornada Sanjuanina de Derecho Civil y I Congreso Internacional de Derecho Privado

San Juan – 13 de mayo de 2015

41 Convención Notarial del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires – 24 al 26 de junio de 2015

Universidad del Notariado Mundial Sede UNA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires – agosto de 2015

XXV Jornada Nacional de Derecho Civil

Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires – 1 al 3 de octubre de 2015

XXVI Encuentro Nacional del Notariado Novel

Rosario, Provincia de Santa Fé – 24 al 26 de septiembre de 2015

39 Jornada Notarial Bonaerense

Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires – 25 al 28 noviembre de 2015



Colegio de Escribanos de la provincia de Corrientes

El Colegio de Escribanos de la provincia de Corrientes fue fundado el 4 de junio de 1931, a la luz de la acción visionaria de los Escribanos: Miguel Palma, Francisco Revidatti, Sandalio Barreto, Bernabé Marambio Ballesteros, Félix Contreras González, José Rivero; Julio V. Mohando, Blas Billordo (h), Germán Trim, Víctor Claver, Carlos Moreno, Regalado Olano, Angel Baroffio, Julio Benítez y Adolfo Cáceres; precursores de lo que hoy representa el Colegio de Escribanos, en aquella histórica oportunidad, al suscribir el Acta de Fundación, sentaron las bases, que dejaron consolidada una Institución plenamente integrada y reconocida en el seno de la sociedad correntina. Según los antecedentes, testimonios y documentación publicada por historiadores que se encuentran en el Museo Histórico de la provincia de Corrientes, don Nicolás de Villanueva, hombre de sangre española nacido en Asunción del Paraguay fue el primer escribano que ejerció esas funciones en la provincia en el siglo XVI. Dentro de los recuerdos notariales hay que resaltar también la figura de la

señora Evangelina Iglesia, como la primera escribana en la Provincia, quien dejó su impronta innovadora de la época en su desempeño profesional.

El 8 de mayo de 1935, marca una fecha destacada entre los sucesos institucionales del colegio, por cuanto se obtiene la personería jurídica mediante el Decreto N° 1936 del Poder Ejecutivo de la Provincia.

En el Primer Congreso Internacional del Notariado Latino llevado a cabo en la Ciudad de Buenos Aires, en octubre del año 1948, que marcó el inicio de la actual Unión Internacional del Notariado Latino, el Colegio de Escribanos de Corrientes estuvo representado por los Escribanos Francisco Revidatti, Benjamín Alcaraz, Ángel Baroffio y Carlos María Botello.

La Ley Notarial de la provincia de Corrientes es sancionada por la Legislatura provincial el 14 de diciembre de 1949, con el N° 1482, siendo promulgada el 27 de diciembre del mismo año. La normativa legal estructuró el ordenamiento administrativo, profesional e institucional del colegio, la que fuera modificada a

través de distintas leyes y decretos.

En su primera época el Colegio de Escribanos funcionó en el edificio de la calle Catamarca Nº 771 de la ciudad de Corrientes, en el período comprendido desde el 19 de octubre de 1963 hasta el 6 de mayo de 1994, fecha en que se inauguró la actual sede bajo la Presidencia del Escribano Carlos María Botello, en el tradicional edificio de la calle 9 de Julio Nº 1165/73 con la asistencia de numerosas autoridades nacionales, provinciales y municipales, del Consejo Federal del Notariado y delegaciones de otros colegios. Edificio señorial de dos plantas, consta de distintas áreas: en la planta baja están el sector de atención al público, presidencia, salón de reuniones y otras dependencias para el personal y en el primer piso funciona el salón de actos con capacidad para 120 personas, la biblioteca y la delegación del Museo Notarial.

El colegio cuenta con 12 delegaciones en el interior que funcionan en las ciudades de Goya, Curuzú Cuatiá, Bella Vista, Esquina, Paso de los Libres, Monte Caseros, Santo Tomé, Gobernador Virasoro, Saladas, Mercedes, Ituzaingó y La Cruz, cubriendo de esta manera en forma institucional todas los requerimientos y prestaciones profesionales demandados tanto por los colegas, como por los habitantes del interior provincial. Se desempeñaron como presidentes del Colegio de Escribanos desde su fundación hasta la fecha Francisco Revidatti; Julio V. Mohando; Félix Contreras González; Ricardo A. Vallejos Gill; Juan C. Lertora; Miguel Palma; Carlos María Botello (actualmente Presidente Honorario); Luis Martínez (h); José Luis Torres (actualmente Presidente Honorario); Hugo Atilio Guglielmono; Alfredo E. Verardini; Rafael González, Gustavo González Ocantos; Ana María Oliva de Ríos Brisco y Martha Beatriz Aquere. Actualmente es presidido por el Escribano José María Botello.

El Colegio de Escribanos cuenta con un Tribunal Arbitral, Tribunal de Cuentas y Tribunal de Ética y con las distintas comisiones de Cultura y Conferencias, Biblioteca, Honorarios, Legislación e Interpretación, Revista Notarial; Fiesta y Deportes; Prensa y Comunicación y la Comisión Especial de los Escribanos Noveles.

Nuestra institución fue distinguida y honrada en el 2014 como "Institución del Año", mención otorgada por la Fundación Convivencia.

En el marco de las constantes actividades de capacitación se llevan a cabo las reuniones del Ateneo de Estudios y de Investigaciones Científicas en 6 foros en los que se tratan temas de sumo interés para el notariado con la asistencia de una apreciable cantidad de colegas y cuya dirección está a cargo de la Dra. Sonia Mancedo de Galarza.

Asimismo es una tradición para nosotros, desde hace 21 años, organizar el Seminario Teóricopráctico de Derecho Notarial y Registral que se desarrolla anualmente con la presencia de prestigiosos notarios del país y de nuestra provincia, teniendo siempre una numerosa concurrencia, superando en algunas oportunidades los más de 450 asistentes.

Otro instituto fundamental de nuestro colegio es la Delegación del Museo Notarial y de Investigaciones Históricas, creado en el año 1995, resaltándose el



aporte invaluable de su primera Directora, la Esc. María Teresa Aguirre de Balbuena.

Cabe señalar que el colegio en el año 1982 bajo la presidencia del Esc. Luis Martínez (h) crea su escudo notarial y en el año 2006 bajo la presidencia de la Esc. Ana María Oliva de Ríos Brisco se presenta la bandera de la Institución, que junto al escudo son los distintivos que hacen sentir muy orgulloso a todo el notariado correntino.

Es de destacar que en Asamblea Extraordinaria, se aprobó un viejo anhelo pendiente desde hace varios años: el proyecto de ampliación y edificación en la sede central del colegio, cuyo proyecto consta de tres pisos, planta baja y cochera: primer piso con salón de usos múltiples, en el segundo piso un auditorium con capacidad para 350 personas y en el tercero, quincho y terraza. La aspiración y el propósito de este proyecto es poder brindar a los colegiados un lugar de reunión



Comisión Directiva del Colegio

tanto para fines profesionales como sociales. Nuestro colegio cuenta con casi 1.000 escribanos en toda la provincia, estando activos 710 profesionales entre titulares, adscriptos y colegiados habilitados. La Ley Nº 14.822 modificada por la Ley Nº 5621 del año 2005, establece el sistema de acceso a la función notarial, que se lleva a cabo todos los años conforme a la reglamentación vigente.

El Colegio de Escribanos de Corrientes se encuentra representado por colegas ante el Consejo Federal del Notariado Argentino y en las asambleas, así como también participa activamente con delegados en las distintas comisiones especiales que dependen de ese organismo, y ante la Academia Nacional del Notariado y la Universidad Notarial Argentina.

También es fundamental señalar que nuestra institución es miembro fundador y forma parte de la Federación de Entidades Profesionales Universitarias de Corrientes (FEPUC), creada en el año 2011, que nuclea catorce Colegios Profesionales de la Provincia con objetivos propuestos como la defensa irrestricta de las matrículas profesionales; atender los requerimientos interdisciplinarios; realizar propuestas y colaborar con el gobierno provincial o municipal cuando lo requieran propendiendo al bien común de la sociedad desde las profesiones universitarias.

Resumiendo, el espíritu que anima a nuestro colegio son metas claras y fundamentales; los pilares para llevar a cabo nuestra tarea son: 1) Promover constantemente la capacitación y el perfeccionamiento de todos los notarios, a través de la organización permanente de talleres, cursos, seminarios y jornadas, incursionando por con la nueva modalidad tecnológica de las videoconferencias, con la convicción que este es el camino para lograr la excelencia en el ejercicio de la función notarial. 2) Planteamos la importancia que reviste la ética profesional, ya que está en nosotros los escribanos fijar las pautas y ajustarnos a los cánones éticos establecidos, hoy más que nunca en los tiempos difíciles en que vivimos. 3) La inserción y participación activa del escribano en la sociedad. Es una preocupación constante y en la que trabajamos arduamente en

forma continua y permanente en contacto con todos los organismos del Estado, instituciones que tengan que ver con el quehacer notarial a fin de estrechar lazos, ideas y opiniones para mejorar el servicio que prestamos los escribanos a la comunidad. Se suscribieron distintos convenios y acuerdos con entidades bancarias y comercios logrando bonificaciones y facilidades para los escribanos.

El escribano asume la responsabilidad y el compromiso ante la sociedad con la propuesta del Consejo Federal del Notariado Argentino, con la participación en las Jornadas Nacionales de Asesoramiento Gratuito que se realizan en forma simultánea en todas las provincias del país. 4) La seguridad jurídica que se lleva a cabo con las inspecciones notariales que realiza el colegio y velando inquebrantablemente con el cumplimiento de todas las normas y leyes que reglamente el ejercicio de nuestra función. 5) Impulsar todas las acciones necesarias para lograr la unión de todos los notarios, no solamente de nuestra provincia sino de todo el país.

Como un capítulo especial, es de resaltar la activa intervención e inserción de los escribanos noveles de la provincia en todas las actividades que lleva adelante nuestra entidad, demostrando el interés y entusiasmo en perfeccionarse y ser protagonistas de la vida institucional del colegio, con la que guardan un sentido de pertenencia muy profundo.

Cabe puntualizar la Ley convenio suscripta con el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, que tiene vigencia desde el año 1978, como así también, los convenios de colaboración con la defensoría de los vecinos de la municipalidad de esta ciudad, con la Defensoría del Ministerio Público de la Nación, con el Defensor del Pueblo de la Provincia, con la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas dependiente de la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE) y de otras entidades del medio. Para culminar es importante valorar la constante cooperación de los notarios en nuestro colegio, trabajando activamente en pos de custodiar y respetar los pilares de nuestra función, que como profesionales del derecho debemos valorar, asumiendo nuestro compromiso con toda la sociedad.

Colegio Notarial
de la
Provincia de Misiones



Colegio Notarial de la provincia de Misiones

La provincia de Misiones careció de notarios hasta 1890. No obstante, los Padres Superiores de las Reducciones Jesuitas conocían documentos autenticados por escribanos. Entre 1832 y 1881, Misiones estaba incorporada a la Provincia de Corrientes, razón por la cual las compraventas inmobiliarias eran realizadas por funcionarios correntinos. No había aún escribanos radicados en la jurisdicción de la provincia de Misiones.

El 22 de diciembre de 1881 se sancionó la Ley de Federalización de Misiones, por lo cual pasa a ser Territorio Nacional, contando a partir de esa fecha con sus propias autoridades designadas por el Poder Ejecutivo Nacional. Pero se debió esperar hasta a la sanción de la Ley Nº 1.532 de Territorios Nacionales, del 16 de octubre de 1884 para contar con disposiciones que regularan el nombramiento y actuación de los escribanos de registro. Dicha Ley, en su art. 44 expresa: "Habrá un escribano secretario encargado de actuar en los juicios que se sigan ante el Juez letrado, el que será también de registro. El Poder Ejecutivo podrá crear nuevos registros en los centros de población que, contando con no menos de 5000 habitantes, se

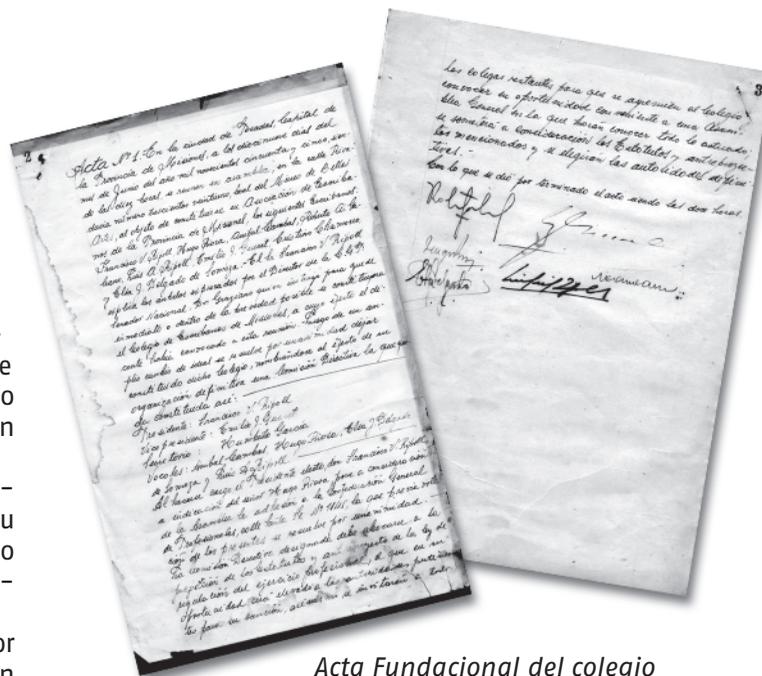
hallen distantes de la capital de la gobernación. A este escribano le serán aplicables las disposiciones de la ley sobre Organización de los Tribunales de Justicia de la Capital, en cuanto no se opongan a la presente. La designación y remoción del escribano será realizada por el Poder Ejecutivo, previo informe del juez letrado", según lo autoriza el art. 45 del mismo texto legal. De esta manera pues, que el secretario del primer Juzgado Letrado que se creó en Posadas, desempeñaba a la vez, la función de notario. A estas disposiciones se agregó la Ley 3245 promulgada el 29 de julio de 1895, que facultó el otorgamiento de escrituras públicas a los jueces de Paz, en aquellos departamentos en que no hubiera escribanos. La primera escritura conservada

en el Archivo de los Tribunales de la Provincia, fue otorgada ante el Juez de Paz, Don Felipe Tamareu. En la ley a la que se hizo referencia en párrafos anteriores, modificada por la Ley Nº 2735 de septiembre de 1890, en su art. 24 inc. 9, se facultaba al Consejo Municipal: "a conceder en venta y escriturar tierras fiscales que se encuentren dentro de cada municipio, bajo la condición de que los concesionarios pueblen y cerquen dentro del plazo de 2 años a contar desde la fecha de la concesión." En cumplimiento de dicha norma, los títulos de propiedad eran otorgados a los particulares por el Honorable Consejo Municipal. Más tarde, el Presidente del Consejo lo hacía ante el Juez de Paz de la localidad, quien estaba facultado para llevar un protocolo notarial. El primer titular de Registro en la provincia fue el escribano público Augusto V. Blanco, quien comenzó su actividad profesional el 20 de marzo de 1890. Al año siguiente se sumó el escribano Domingo Sasso, haciéndolo más tarde otros profesionales.

El Territorio Nacional de Misiones se provincializó por Ley 14.294/53, cuyo art. 10 dispone: "Toda la legislación vigente en el Territorio en el momento de su admisión como Provincia quedará en vigor en el nuevo Estado hasta que sea derogada o modificada la respectiva Legislatura..." Teniendo en cuenta esta norma, se siguió aplicando, dentro de la provincia, la Ley Nacional Notarial Nº 12.990/47 hasta el año 1956 en que se dicta el Decreto-Ley Nº 1652 que regula la profesión notarial. En cumplimiento del art. 45 de dicho Decreto-Ley que dispone la creación del Colegio de Escribanos de la Provincia de Misiones, y de los arts. 111 y 112 que autoriza al Poder Ejecutivo a designar una comisión organizadora a efectos de constituir dicho colegio, de convocar a una Asamblea General de Escribanos de la Provincia para considerar el anteproyecto de estatutos y de designar sus autoridades, se procedió, entre otras cosas, a aprobar por unanimidad, el Estatuto del Colegio de Escribanos, y designar el Primer Consejo Directivo. El Estatuto del Colegio de Escribanos fue redactado tomando como fuente el de Capital Federal, y a los de las Provincias de Córdoba, Santa Fé y San Luis, y fue aprobado por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto 528/58.

Era de importancia sumar a la provincia un Registro Inmobiliario que reflejara el estado actual de dominio. De ahí surge la preocupación del gobierno, de crear a la mayor brevedad, el Registro de la Propiedad, a cargo del Esc. Humberto García, quien redactó un anteproyecto para la creación y funcionamiento del Registro, aprobada el 28 de agosto de 1957, por Decreto-Ley 1785. Además de remitir un informe sobre otras disposiciones necesarias para el correcto funcionamiento del Registro, a saber:

- Proyecto para la Organización Interna del Registro convertido en Decreto-Ley 2173/57.
- Proyecto de reinscripción general de los títulos inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, convertido en Decreto-Ley 2206/57.
- Proyecto de inscripción de títulos que a la fecha de



Acta Fundacional del colegio

creación del Registro adolecían de inscripción en el Registro de la Capital Federal, convertido en Decreto-Ley 2207/57, y reformados por el DL 2994/57.

- Proyecto de ley, adoptando de acuerdo con las necesidades locales, el Decreto Reglamentario de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, convertido en Decreto-Ley 2233/57

- Proyecto de tasas retributivas de servicios en concepto de arancel para el Registro de la Propiedad, que fue aprobado con el dictamen de la dirección General de Rentas y convertido en Decreto-Ley Nº 2239/57.

Con posterioridad, el Ministro de Economía y Justicia de la Nación resolvió autorizar el traslado de los protocolos de dominio e hipotecas.

Dictada la Ley Nacional de Registro de la Propiedad Nº 17.801/68, la Provincia reglamentó y complementó sus disposiciones por medio de la Ley Nº 391/74 que contiene también normas acerca de la organización del Registro de la Propiedad. Esta Ley, con las modificaciones de las Leyes 434/74 y 971/78, son las que rigen en la actualidad.

Fue precisamente, en 1956 cuando un grupo de notarios deseosos de constituirse en Colegio Profesional se reúnen en un local cedido por el Museo de Bellas Artes sito en la calle Rivadavia 321 de la ciudad de Posadas. El 19 de junio de 1956 se reunió en Asamblea con el objeto de constituirse en Asociación de Escribanos de la provincia de Misiones, y con la unanimidad de los presentes se resuelve dejar constituida la Primer Comisión Directiva, cuyo Presidente fue el Esc. Francisco Victorino Ripoll.

La sede actual del colegio se adquirió con el aporte de todos los profesionales matriculados de esa época.

Sobre un trabajo de la Dra. Adriana M. I. García Valdez, abogada, procuradora y doctora en Notariado, publicado

DON FULGENCIO

El hombre que no tuvo infancia

Prod. periodística: Pablo Lugano



Tan inocente como hábil para los negocios, tímido, entrañable, un grandote con alma de chico, despojado de críticas y sátiras sociales, Señor Fulgencio –tal su título original– vio la luz el 24 de abril de 1938 en las páginas del diario La Razón, surgido de la exquisita pluma de Lino Palacio, historietista argentino, autor también de, entre otras creaciones, Avivato y Ramona. “Era tremendamente solemne, y desde chico he odiado a la gente solemne por sobre todas las cosas. En casa éramos alegres y no se nos había educado ceremoniosamente. Me dediqué a espiar a ese hombre. Y siempre estaba igual, profundamente serio (...) Un día, el hombre iba por una calle cuando vio una caja de fósforos tirada en el piso, miró para todos lados y le dio un puntapié. Entonces, entusiasmado, siempre mirando para todos lados y sin advertir que yo lo observaba, la siguió pateando a lo largo de la cuadra. Yo pensé: ‘pobre, ése nunca tuvo infancia’”, explicó Palacio, años más tarde, sobre la génesis de su personaje.

Tan popular se hizo Don Fulgencio que poco tiempo después de su aparición en el diario, los dueños del café Sorocabana le pidieron al historietista un afiche en donde el personaje recomendará la compra del producto. En pocos días, la enorme figura de Don Fulgencio inundó las calles de la ciudad, lo que desató la ira del director de La Prensa, que levantó al personaje de sus páginas.

Sin embargo, poco duró fuera de una página de humor: Palacio aceptó la propuesta de La Razón y allí se instaló su criatura hasta que, en 1978, el propio autor lo levantó. Eran épocas difíciles y el gobierno de Jorge Rafael Videla pidió a la dirección del diario que levantara la tira Avivato, por “dañar la imagen nacional en un

año mundialista”, pedido al que las autoridades del periódico accedieron, provocando la ida de Palacio y sus personajes.

Don Fulgencio recaló, entonces, en las páginas de la revista Anteojo, de García Ferré, donde comenzó a masificarse ante otro público.

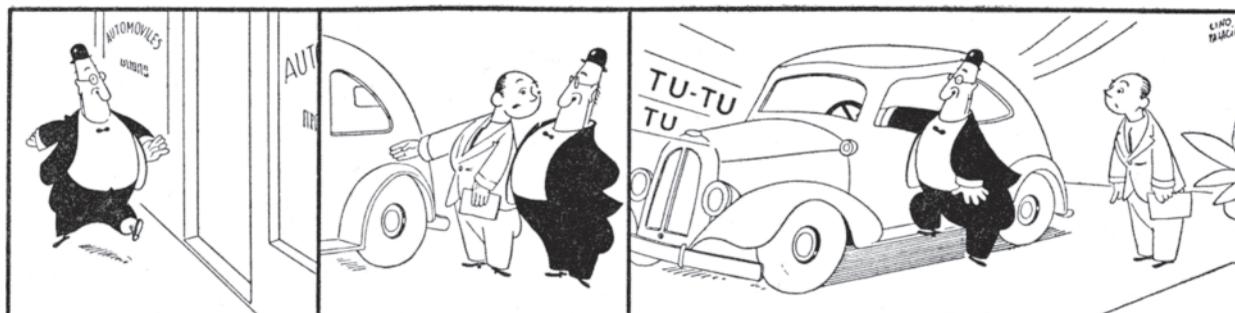
En medio, el 17 de octubre de 1945 apareció la revista Don Fulgencio, que se agotó ese mismo día. En la revista, además de las aventuras del añiñado personaje, Lino Palacio publicaba otras historietas de su creación, como Tripudio y Agapito y su sombra. Más allá del éxito inicial, este nuevo emprendimiento no tuvo larga vida: solo se publicaron 36 números.

RADIO, CINE Y TEATRO

Tanta repercusión tuvo en la gente Don Fulgencio que ni el teatro, ni la radio y ni el cine quisieron quedarse afuera del éxito: en 1939 Julio Pordelane hizo una adaptación para teatro y el personaje tomó vida en la piel del actor Marcos Caplán, mientras que en la radio el encargado de darle voz a Fulgencio fue Francisco Álvarez, con libretos de Mario Luis Monetti. En 1950, le llegó el turno a la pantalla grande y, en esta oportunidad, quien encarnó a Don Fulgencio fue el actor Enrique Serrano bajo la dirección de Enrique Cahen Salaberry. Tan importante fue el suceso de público de la película que permaneció en pantalla casi un año.

Aunque no lo encontremos en las páginas nacionales, esta genial creación de Lino Palacio, lejos de haber quedado en el recuerdo, sigue publicándose en la actualidad en diversos diarios de Latinoamérica, como El Nacional de Venezuela.

Fuente: Código Retro



Misiones, paraíso natural

Prod. Periodística: Pablo Lugano

La primera impresión de Misiones es, seguramente, la que el visitante llevará grabada en sus retinas por siempre: el verde inacabable sobre el rojo que no se apaga nunca. Selva y tierra. Generosas en sus riquezas, inolvidables por su belleza.

Cruzada por la región de la selva y la región de las flores, la ciudad de El Dorado se alza en medio de un apasionante paisaje, mojado por aguas cristalinas y sombreado por una espesa vegetación.



Situada en el noreste argentino, la provincia de Misiones ocupa tan solo el 0,8% del territorio nacional y aunque sus casi 30 mil kilómetros cuadrados de superficie se equiparan, por ejemplo, con Bélgica, tan solo supera en extensión a Tucumán, el departamento provincial más chico del país.

Selva, ríos, tierra colorada, yerbatales y aguas termales. Rica en flora y fauna. Calor y humedad permanente, sin estación seca. Así es Misiones, la provincia que tiene en el Paraná, el Uruguay y el Pepirí-Guazú sus principales cursos de agua.

El paisaje misionero está formado por serranías cubiertas de selva, por cerros –como el Santa Ana, de 372 metros de altura–, y valles que dejan ver las copas de los árboles. Las llanuras con suaves ondulaciones se ubican en el Sur y a lo largo de los ríos Paraná y Uruguay. Hacia el centro de la provincia se encuentra un relieve amesetado, cuyas alturas van creciendo hacia el Noreste, alcanzando los 843 metros sobre el nivel del mar en las serranías del borde oriental, en la localidad de Bernardo de Irigoyen, cerca de la frontera con Brasil.

En ciertas partes del territorio, el suelo no es muy profundo y se observan rocas que afloran; en otras partes, el suelo es pedregoso y muy espinado. Precisamente, en los suelos más profundos se ubican las plantaciones de yerba mate, té, las forestaciones y otros cultivos como el tabaco y la mandioca. Los suelos pedregosos se ubican en las partes más altas de las serranías cubiertas por selvas.

HISTORIA

Originalmente poblada por etnias del grupo lingüístico Ge, como los kaingang y los xokleng, tuvo en el siglo XV la expansión de la cultura guaraní, procedente de la Amazonia. El primer europeo en llegar a

la región fue Sebastián Gaboto que, remontando el río Paraná en diciembre de 1527, halló los saltos de Apipé, los que no pudo pasar, situados en lo que en épocas coloniales sería el límite de Misiones y Corrientes.

En el siglo XVII la Compañía de Jesús llegó a la zona, donde llegaron a crear 30 pueblos, en los que los guaraníes se asentaron, abandonando definitivamente su carácter nómada para comenzar a practicar la agricultura.

Con la expulsión de los jesuitas, por orden del rey Carlos III mediante la Pragmática Sanción del 27 de febrero de 1767, franciscanos, dominicos y mercedarios tomaron a su cargo los pueblos misioneros. Los pueblos jesuitas, poco a poco, fueron perdiendo pujanza.

Anexada a Entre Ríos y luego a Corrientes, a inicios del siglo XIX, recién en 1822, por el Tratado del Cuadrilátero, Misiones recobró su autonomía.

Resistente a la invasión durante la guerra de Brasil y ocupada durante la guerra del Paraguay, Misiones quedó prácticamente despoblada, por lo que el gobierno nacional instó a su repoblación con inmigrantes polacos y ucranianos, que refundaron Apóstoles y fundaron las actuales ciudades de Oberá y Montecarlo, entre otras. Desde el sur de Brasil, una oleada de daneses y alemanes completaron la inmigración en la provincia.

El 10 de diciembre de 1953, por iniciativa del presidente Juan Domingo Perón, se dispuso por ley la provincialización del Territorio Nacional de Misiones, que tuvo su primera Constitución en 1954. Derogada en 1956, la provincia tuvo su nueva Carta Magna en 1958.

LA SELVA. FLORA Y FAUNA

La selva misionera o selva paranaense es una de las áreas de mayor biodiversidad de la Argentina. Forma parte del Bosque Atlántico, una ecorregión que se



Parque Nacional Iguazú



Moconá

extiende desde la Serra do Mar, en la costa brasileña, hasta el Este del Paraguay y casi toda la provincia. En Misiones se distinguen dos distritos fitogeográficos de la selva: la selva propiamente dicha, caracterizada por la presencia de árboles como el palmito, el palo rosa, los laureles y especies de cañas o tacuaras; y el distrito de los pinares, que se ubica en las zonas más elevadas, donde el árbol dominante es el pino Paraná o Araucaria.

La fauna de la provincia es muy rica en variedad de especies. Diversos estudios efectuados en los parques nacionales y distintos ecosistemas de Misiones dan cuenta de la enorme variedad de especies que habitan la región. Desde 1989, el yagareté, el tapir y el oso hormiguero son considerados "Monumento Natural Provincial y de Interés Público", protegidos por ley para impedir su caza y lograr su preservación.

PARQUE NACIONAL IGUAZÚ

Un contexto vegetal inigualable enmarca a uno de los paisajes naturales más opulentos del mundo: las Cataratas del Iguazú, una de las Siete Maravillas del Mundo, más de 2 kilómetros de cascadas, conformada por 275 saltos, que constituyen una manifestación espectacular de uno de los recursos cada vez más escasos del planeta: el agua. La más alta, la Garganta del Diablo, supera los 80 metros de altura.

Los saltos transcurren a lo largo de acantilados e islotes, repartidos en una media luna que forma este accidente geográfico.

El paseo superior de las cataratas es conocido con el nombre de Selva Misionera, donde se encuentra la mitad de las especies de aves registradas en el territorio argentino y la mayor diversidad de orquídeas del país, para citar sólo algunos ejemplos.

El parque fue creado en 1934 y constituye uno de los primeros de la Argentina. Además de su belleza escénica, tiene alto valor científico, ya que brinda el contexto para estudiar especies en peligro de extinción, como el yagareté. El área es una "escuela" al aire libre donde niños y jóvenes pueden comprender las múltiples relaciones que existen entre los seres vivos. Además, el movimiento generado por el turismo es el principal propulsor del desarrollo económico de la región.

MOCONÁ

El Moconá es uno de los grandes paisajes de la provincia de Misiones. Se trata de una falla geológica, única de su tipo en el mundo, donde se reúnen los ríos Yabotí, Pepirí Guazú, Uruguay, Serapio y Calixto. Los Saltos del Moconá, cuyo significado es "El que todo lo traga" en guaraní, conforman un cañón de 3 kilómetros de largo con caídas transversales de agua paralelas a su cauce, a diferencia de una cascada o una catarata. Estas caídas alcanzan los 25 metros de altura y una profundidad de 115 metros.

Toda el área de los Saltos del Moconá está categorizada como Parque Provincial e incluye la denominada Biósfera Yabotí.

EL CAMINO DE LOS JESUITAS

Comprende el área donde se emplazaron los 30 pueblos Jesuítico-Guaraníes, situados en los países de Argentina, Brasil y Paraguay, de los cuales siete han sido declarados Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO.

Algunos de estos se encuentran en Misiones, como Apóstoles, San Ignacio, Santa Ana y Yapeyú, por ejemplo.

En la actualidad, San Ignacio Miní es la mejor conservada de las misiones jesuíticas de los siglos XVI y XVII en territorio argentino. Alrededor de una plaza central se distribuyen la iglesia, la Casa de los Padres, el cementerio, las viviendas y el cabildo.

A su vez, la ciudad de San Ignacio es un centro turístico con paisajes apasionantes como el Peñón del Teyú Cuaré, el río Yabebirí y bellezas naturales desperdigadas en toda su extensión, enmarcado en la majestuosa flora autóctona que se cuele por cada rincón.

CERRO SANTA ANA

El Parque Temático de la Cruz se encuentra sobre el cerro Santa Ana, a 360 metros sobre el nivel del mar. Un predio de 57,5 hectáreas de monte nativo misionero, con miradores naturales y atractivos particulares. En la cumbre del cerro, se levanta "La Cruz de la Selva", una estructura de hierro de 82 metros que permite acceder a una vista panorámica de una belleza inigualable.

El edificio base de la cruz atesora el "Teatro de la Selva", un anfiteatro con tratamiento especial de iluminación y acústica.



San Ignacio Miní



Cerro Santa Ana

ANDRÉS GUACURARÍ, 1778-1821

Comandante Andresito

Prod. periodística: Pablo Lugano

Fue el primer gobernador argentino surgido de un pueblo originario: Hijo adoptivo de Artigas, abrazó su causa federalista y luchó contra las fuerzas extranjeras que invadieron Misiones. Héroe guaraní, desde hace algunos años la historia argentina le está otorgando el sitio de prócer que su lucha merece.

Andrés Guazurary, Guacurarí –tal como él lo escribía– Andrés Tacuarí o Artiguinhas, como lo llamaron los portugueses expulsados de Misiones. O, sencillamente, Andresito, tal como se lo conoce hoy en la provincia del noroeste argentino.

Se sabe que nació el 30 de noviembre de 1778 aunque no está claro el lugar: mientras algunas fuentes históricas sostienen que su natalicio tuvo lugar en San Borja (actual estado brasileño de Rio Grande do Sul) otros, en tanto, argumentan que fue en Santo Tomé (Corrientes), donde vivió con su madre a partir de 1801, en plena invasión luso-brasileña.

Educado por el cura del pueblo, aprendió a hablar y escribir correctamente castellano, portugués y guaraní, además de tocar varios instrumentos musicales.

Hijo de una mujer guaraní, conoció desde chico los rigores del trabajo en los cafetales que controlaban los bandeirantes y allí se forjó ese espíritu combativo que después lo identificaría.

No está muy claro cuándo conoció a quien sería su padre adoptivo –y del corazón– y su jefe político-militar, José Artigas: mientras algunos historiadores sostienen que en 1811 Andresito se unió a las tropas del General Belgrano en la expedición para liberar al Paraguay de la ocupación española, otros sostienen que por esas fechas el Comandante Guacurarí ya tenía rango en el ejército de Artigas. Una aproximación la ofrece su principal biógrafo, Jorge Machón, afirmando que la relación con Artigas era ya de larga data al momento de nombrar a “su hijo” Andrés, en 1815, Comandante general de Misiones, un cargo equivalente al de Gobernador, cuya primera misión militar fue recuperar los pueblos misioneros ocupados por los paraguayos.

“Si Andresito y sus hombres no hubieran detenido a los portugueses, San Martín no podría haber seguido con su campaña libertadora...”, dice el profesor Julio Alejo Gómez para graficar la proeza del Comandante

nativo, un definición que da cuenta de la importancia de la campaña de Andresito.

CAMPAÑAS MILITARES

En defensa de los principios federalistas que sostenía su padre adoptivo y mentor, José Gervasio Artigas, cuatro fueron las campañas militares que emprendió el Comandante Andresito en pos de los objetivos de Artigas: la campaña del río Paraná contra la invasión paraguaya (1815), la primera campaña del Uruguay contra la invasión luso-brasileña (1816), la campaña de Corrientes en defensa del federalismo (1818-1819) y la segunda campaña del río Uruguay contra la invasión brasileña (1819).

En 1815, El Dr. Gaspar Rodríguez de Francia, bajo el pretexto de inconducta de las fuerzas artiguistas en su frontera, dispuso la ocupación de los pueblos misioneros de la banda oriental del Paraná, ejecutada por el capitán paraguayo Francisco Antonio González, que se apoderó de los pueblos de Candelaria, Santa Ana, Loreto, San Ignacio y Corpus. Artigas le ordenó a Andresito, ya Comandante General de Misiones, impedir el avance paraguayo. Con una fuerza de 500 originarios, recuperó Candelaria, tras un asalto dirigido por fray José Acevedo, haciendo lo mismo, sucesivamente, con los demás pueblos.

Finalizada esa primera campaña, Andrés Guacurarí se instala como Gobernador de Misiones en Candelaria, desde donde llevó adelante su labor de gobierno que tuvo, entre otras medidas, el funcionamiento pleno del Cabildo y propuso y llevó adelante la administración de estancias y yerbatales con el fin de poder comerciar con otras provincias. Su incipiente organización gubernamental se vio interrumpida al poco tiempo cuando, nuevamente ante el llamado de Artigas, se puso al frente de la campaña contra la invasión portuguesa.

Con alrededor de mil hombres, Andresito parte de Santo Tomé y luego de varias escaramuzas triunfa en la batalla de Rincón de la Cruz, lo que le valió la fidelidad de los naturales de la región.

Por órdenes del gobernador de Río Grande do Sul, los luso-brasileños saquearon e incendiaron Yapeyú, La Cruz, Santo Tomé, Santa María y Mártires y saquearon a Apóstoles, San José y San Carlos, pero fueron emboscados y derrotados en la región, lo que los puso en retirada.

GUARDIÁN DEL FEDERALISMO

Tras derrotar a los lusos-brasileños en San Carlos, Andresito se estableció en Tranquera de Loreto, desde donde vigiló los movimientos de paraguayos y portugueses. Nuevamente llegó la orden de marchar. Esta vez a Corrientes, con la misión de restablecer la autoridad federal, resentida luego del golpe militar organizado por el capitán José Vedoya, adherido al centralismo de Buenos Aires. Tras las batallas de Caa-Catí y Saladas, en 1818, Andresito reorganizó el gobierno civil correntino, dotó de autoridades a cada uno de los pueblos de la provincia y reorganizó el reparto de tierras, entregando a los pueblos originarios terrenos para vivienda y producción, según sus necesidades, eliminando así la relación "patrón-esclavo" que era natural entre el patriciado de las capitales y los nativos.

ÚLTIMA CAMPAÑA

Tras reorganizar Corrientes, Andresito volvió a marchar para rescatar a las tropas de Artigas que no podían controlar la nueva invasión brasileña en tierras misioneras. Tras fracasar en su intento de asaltar al Brigadier Chagas, ante la llegada de refuerzos desde Porto Alegre y Alegrete y luego de la violenta batalla de Itá-Curuví, Andresito se propuso llegar a la otra orilla del río Uruguay, fue atrapado por un grupo de invasores, que lo tomó prisionero y lo envió a Porto Alegre.

Lo que sigue a partir de allí también forma parte del imaginario. La falta de documentos que corroboren fehacientemente lo sucedido o con datos parciales, hace que los diversos biógrafos e historiadores no consigan ponerse de acuerdo en lo relacionado con su derrotero.

Según algunas fuentes, Andrés Guacurarí fue llevado a un pontón a Río de Janeiro con otros compañeros y luego a la isla Das Cobras. Se dice, también, que el español D. Francisco de Borja Magariños gestionó y obtuvo su libertad, poniendo fin a su calvario en 1821 y que el 3 de julio de 1821 habría arribado a Montevideo y, tras una riña callejera, nuevamente fue a parar a la cárcel. Allí se pierde definitivamente su rastro: no se sabe si murió en Montevideo, si volvió a Misiones, si murió en el viaje o si fue envenenado en esa prisión. El 21 de noviembre de 2008, la Comisión de Legislación General dictaminó, por unanimidad, que "se considere el reconocimiento del grado militar del Comandante General Andrés Guacurarí y sea reivindicado en la historia de la emancipación, como así también, la creación de una comisión especial como el objetivo de repatriar sus restos, de destino incierto.

En 2014 fue ascendido por la presidente Cristina F. de Kirchner al rango de General del Ejército Argentino y en su honor también, se instituyó el 30 de noviembre, fecha de su nacimiento, como Día Nacional del Mate. "Andresito permaneció oculto durante muchos años y recién hoy está cobrando la importancia que merece dentro de la Historia Argentina", concluye el docente Julio Alejo Gómez, acerca de la relevancia de la acción del Comandante, héroe guaraní que contribuyó a la epopeya de la emancipación latinoamericana y a la integridad territorial.

Fuentes: Archivo Clarín, Archivo de La Voz Entrerriana, Centro de Conocimientos de Misiones y El Historiador





COLEGIO
de **ESCRIBANOS**
Provincia de Buenos Aires

Comprometido con
el notariado argentino

39

Jornada Notarial Bonaerense 2015

Mar del Plata
25 al 28 de noviembre

Porque
creemos
en la capacidad
del notariado
para enfrentar
nuevos desafíos,

proponemos
un programa de
formación para
el notariado
bonaerense,
que se desarrollará
durante todo 2015.

Porque
confiamos
en la capacitación
como herramienta
para ofrecer
un mejor servicio
a la comunidad,

convocamos
a un encuentro con
el estudio a los
colegas de todo
el país.



8
TOMOS

**CÓDIGO CIVIL y
COMERCIAL de la NACIÓN**
Notarialmente comentado

Edición conjunta entre Astrea y
La Fundación Editora Notarial

**PREVENTA EXCLUSIVA
PARA NOTARIOS BONAERENSES**

Condiciones especiales para los colegas de todo el país
que gestionen la compra a través de su Colegio

Programa de Capacitación
sobre el Código Civil y
Comercial de la Nación

marzo a noviembre
en todas las Delegaciones



www.colescba.org.ar

ASTREA
FEN
EDITORA
NOTARIAL



CENTRO DE DIAGNÓSTICO PARQUE

- Resonancia Magnética
- Laboratorio de Análisis Clínicos
- Radiología Digital
- Mamografía de Alta Resolución
- Ecografía General y Endocavitaria
- Estudios Cardiológicos
- Ecocardiograma Doppler Color
- Eco Doppler Vascular
- Eco Stress
- Espirometría Computarizada
- Estudios Ginecológicos
- Densitometría Ósea
- Citopatología Oncológica
- Videoendoscopia
- Kinesiología y Fisiatría
- Láser - Magnetoterapia
- Audiología - Foniatría



Campana 3252 - Villa del Parque - Cap.Fed. (1417) . Tel.: 4505-4300

www.diagnosticoparque.com.ar